	Estudio Previo General	

Datos del área gestora:	**Dependencia solicitante:**	**SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**
	Nombre del Viceministro o Jefe o Director o Subdirector de la Dependencia solicitante	**RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO**

1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer

La Ley 1341 de 2009 "*Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se crea la Agencia Nacional de Espectro y se dictan otras disposiciones*", modificada por la Ley 1978 de 2019 "*Por la cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TIC, se distribuyen competencias, se crea un Regulador Único y se dictan otras disposiciones*", en su artículo 2° "Principios Orientadores" establece que "*la investigación, el fomento, la promoción y el desarrollo de las tecnologías de información y las comunicaciones son una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social*"

De igual manera, el articulo 4 la referida Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, señala que en desarrollo de los principios contenidos en la Constitución Política de Colombia y los anteriormente señalados, corresponde al Estado intervenir en el sector las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con el ánimo de lograr, entre otros, los fines referidos en dicha disposición normativa.

Que en concordancia con lo anteriormente señalado, el artículo 17 de la ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, estableció como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entre otros el de: "*Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la Ley, con el fin de promover la inversión y el cierre de la brecha digital, contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos*".

A su vez, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, corresponde al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ejercer, entre otras las siguientes funciones: "*1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios (…). 3. Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico. 4. Coordinar con los actores involucrados, el avance de los ejes verticales y transversales de las TIC, y el plan nacional correspondiente, brindando apoyo y asesoría a nivel territorial. (...).14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país.*"

En este sentido, el Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicaciones es la entidad encargada de diseñar planes y políticas para que las TIC impacten todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, contribuyendo al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementando la productividad y la competitividad del país.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotado de personería jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el cual tiene

por objeto *"(...) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad* ***administrativa****, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*". Es pues, a través de este Fondo que se financian la mayoría de los proyectos a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al igual que una buena parte de las actividades administrativas, técnicas y operativas que son requeridas el cumplimiento de sus objetivos y funciones anteriormente referidas.

En ese orden de ideas, y conforme a lo así definido en el artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, corresponde al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones "*8. Apoyar económicamente las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y de la Agencia Nacional del Espectro, en el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*".

Dicho todo lo anterior, se debe decir además que es deber del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones generar sinergias que permitan desarrollar procesos y procedimientos innovadores que impacten en su gestión y en la relación con los grupos de interés, dando para ello aplicación a las buenas prácticas de gobernanza y de mejoras continuas en la calidad, reto de gran importancia para todas las Entidades del Estado, puesto que hoy día todas las actividades de las organizaciones deben estar orientadas a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios y propender por conocer el actuar del ciudadano frente a la Función Pública.

Ahora bien, para dar cumplimiento a todo lo anteriormente referido, y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1978 de 2019, el Gobierno Nacional expide el Decreto 1064 de 2020 a través del cual modificó la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incorporando y trasladando funciones al interior de su estructura; señalando en su artículo 37 que corresponde a la Subdirección Administrativa, como una de las áreas que al interior del Ministerio contribuir a la gobernanza corporativa y ejercer las siguientes funciones al interior del Ministerio: "*1. Ejecutar y evaluar los planes estratégicos y programas establecidos para la gestión documental, la administración de recursos físicos, la prestación de servicios administrativos y logísticos, y demás servicios a cargo de la dependencia. 2. Controlar, conservar y custodiar el inventario de bienes del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (...) 4. Dirigir la adecuada y oportuna prestación de servicios generales relacionados con adecuaciones locativas, aseo, cafetería, vigilancia y transporte, incluyendo el parque automotor del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…) 8. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia*" (***subrayado fuera del texto original***).

Así las cosas, corresponde a la Subdirección Administrativa, entre otras, desarrollar todas aquellas actividades tendientes a la gestión de los recursos físicos y la administración del inventario de bienes tanto del Ministerio como del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, asegurando un efectivo control, conservación y custodia de estos elementos; al igual que garantizar el mantenimiento y la debida operación de las instalaciones físicas de la entidad y la prestación de los servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento de la misma, servicios dentro de los cuales se incluyen los relacionados con adecuaciones locativas de los edificios e inmuebles en los que actualmente desempeña funciones el Ministerio.

Que, para el desarrollo de los objetivos y funciones encomendadas, al interior de la Subdirección Administrativa se crearon unos Grupos Internos de Trabajo, entre los que se encuentra el Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos, el cual, de conformidad con el artículo 20 de la Resolución No. 3066 del 30 de agosto de 2022, cumplen con las siguientes funciones:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ARTÍCULO 20. Funciones de los Grupos Internos de Trabajo de la Subdirección Administrativa*. Los grupos internos de trabajo de la Subdirección Administrativa tendrán a su cargo las siguientes funciones:*

Grupo Interno de Trabajo Gestión de Servicios Administrativos: *1. Ejecutar las acciones requeridas para la prestación de los servicios administrativos de aseo, vigilancia, transporte, mantenimiento y los demás que requiera la entidad, relacionados con el proceso de gestión de recursos administrativos. 2. Articular con las dependencias correspondientes, la correcta prestación de los servicios públicos, telefonía celular y plan de datos de la entidad. 3. Implementar acciones de uso, mantenimiento y conservación de la planta física de la entidad (..). 6. Participar y apoyar en la construcción del Plan Anual de Adquisiciones, en relación con el presupuesto necesario que garantice la prestación de los servicios administrativos que requiere la entidad. (…). 10. Adelantar las actividades encaminadas al mejoramiento continuo de los asuntos de su competencia, en el marco de la implementación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MiPG), y frente a los hallazgos derivados de las auditorías internas y externas. 11. Cumplir con las demás actividades que le sean asignadas y que correspondan al área de desempeño y la naturaleza del Grupo Interno de Trabajo."*

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) tiene su sede principal en el Edificio Manuel Murillo Toro, inmueble de propiedad de la entidad, ubicado en la Carrera 7 No. 12A – 37, entre carreras 7 y 8 y calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá D.C., localidad de La Candelaria, UPZ 94 – La Candelaria, sector normativo 6 – Sector Antiguo. Este edificio, por su valor arquitectónico e histórico, se encuentra bajo tratamiento de conservación y está catalogado como Bien de Interés Cultural (BIC), para lo cual le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 678 de 1994, Decreto 190 de 2004 y Decreto reglamentario 492 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, modificado parcialmente por el Decreto 172 de 2010, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 110 de 2018, corregido parcialmente por el Decreto Distrital 591 de 2014, por ser considerado inmueble de patrimonio arquitectónico.

En cumplimiento de las disposiciones sobre preservación del patrimonio público, consagradas en la Ley 163 de 1959, el Ministerio, con el apoyo del Fondo Único TIC, ha adelantado un proceso de modernización de la infraestructura física del Edificio Manuel Murillo Toro, implementando acciones orientadas al uso eficiente de la energía y la sostenibilidad ambiental, tales como sensores de movimiento para iluminación y el aprovechamiento de luz natural mediante ventanales amplios.

Estas adecuaciones se enmarcan en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), que contempla programas de ahorro y uso eficiente del agua y la energía, gestión integral de residuos y consumo responsable. En desarrollo de este compromiso, el Ministerio busca avanzar en la implementación de tecnologías limpias y en la adopción de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER).

En consonancia con ello, l (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida") en su artículo 237, modifica el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, estableciendo la obligatoriedad para las entidades públicas de:

- Realizar auditorías energéticas cada cuatro (4) años.
- Implementar medidas de eficiencia energética y proyectos con Fuentes no Convencionales de Energía (FNCER).
- Alcanzar un ahorro mínimo del 15% en el consumo energético, con metas sostenibles antes del año 2026.

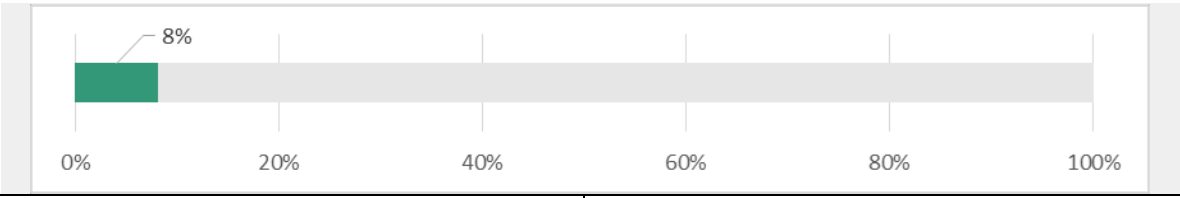
"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Asimismo, la norma dispone que las entidades deberán destinar los recursos necesarios para cumplir dichas medidas y podrán reinvertir los ahorros generados por los proyectos en nuevas iniciativas de eficiencia energética.

En cumplimiento de lo anterior, durante la vigencia 2023 el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y Comunicaciones suscribió con la empresa TERAO S.A.S. el Contrato No. 1169 de 2023, cuyo objeto fue la realización de una auditoría energética en las instalaciones del Edificio Manuel Murillo Toro. Este estudio permitió evaluar los patrones de consumo eléctrico, identificar ineficiencias, determinar oportunidades de ahorro y proponer medidas de eficiencia energética.

Entre las medidas recomendadas por el informe de auditoría emitido el 6 de diciembre de 2023 dado en el marco del contrato No. 1169-2023, se destaca la implementación de un sistema fotovoltaico solar de autogeneración de energía en la cubierta del edificio, con el fin de sustituir parte del consumo de energía del sistema interconectado y aprovechar la radiación solar como fuente renovable, tal y como se indica a continuación:

Grafica No. 1

AHORROS	
Ahorros financieros por año:	*$ 59 543 185/año (valor de referencia)*
Ahorros sobre GASTOS GENERALES 	
Producción energética por año	*106 433 kWh/año*
Ahorros de emisión GEI	*13 411 kgCO2/año*
Comentarios: *De acuerdo con la información de la propuesta conceptual se plantea instalar una planta solar con una potencia pico instalado de 75,9 kWp. Este sistema es diseñado para usar el área de cubierta disponible a nivel del suelo. De acuerdo con la información suministrada por el estudio y diseño de la planta, se tiene una producción de 106 433 kWh/año (13% del consumo total anual de la línea base 2022).* *Por otra parte, existe una alternativa adicional que presenta mayor oportunidad en términos de optimización de espacio, la cual consiste en un sistema de planta solar en disposición tipo pérgola. Esta estrategia presenta un potencial aprovechamiento de la cubierta, dado que se genera una zona con sombreamiento. En términos de cantidad de paneles y producción de energía se mantienen los mismos valores: 132 paneles y 106 433 kWh/año.* *El precio estimado para adoptar este nuevo sistema es de $ 4 975 204 por cada kWp instalado (valor de referencia), es decir, aumenta $ 500 000 por cada kWp instalado respecto a la propuesta inicial, teniendo un total de inversión $ 377 617 983.*	
FACTIBILIDAD	
Perturbación	*Perturbación mediana*

Posibilidad de planeación de implementación	*Se puede planear a mediano plazo, se requerirá la intervención sobre la cubierta e interrupciones en el circuito eléctrico.*
Periodo de retorno de la inversión	*6 años*

Fuente: Informe de Auditoría energética emitido el día 06/12/2023 Contrato 1169-2023,

En este sentido, y con el propósito de dar continuidad al plan de modernización de la infraestructura institucional, orientado a que el Edificio Manuel Murillo Toro sea más eficiente y sostenible ambientalmente, así como a la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y del plan de trabajo "Implementación de Acciones de Mejora – Auditoría Energética 2023", se considera necesario adelantar la instalación de un sistema fotovoltaico de autogeneración de energía en las instalaciones del edificio.

Esta iniciativa se enmarca específicamente en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Energía del PIGA, el cual contempla la adopción de tecnologías orientadas a la optimización del consumo energético y la reducción de impactos ambientales asociados a la operación institucional. En este contexto, la implementación del sistema fotovoltaico constituye una acción concreta de dicho programa, al permitir la sustitución parcial del consumo de energía proveniente de la red eléctrica convencional mediante el aprovechamiento de una fuente no convencional de energía renovable (FNCER), en línea con lo dispuesto en la Ley 1715 de 2014 "*Por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional*." y el artículo 237 de la Ley 2294 de 2023
"establece la obligación de realizar auditorías energéticas en los edificios pertenecientes a las administraciones públicas y reportar l os resultados de eficiencia energética.".

Así mismo, esta medida materializa las acciones de mejora identificadas en la auditoría energética realizada en la vigencia 2023, en cumplimiento del ciclo de mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y contribuye al logro de metas institucionales relacionadas con la reducción del consumo energético, la disminución de emisiones de gases efecto invernadero (GEI) y el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental de la Entidad.

En consecuencia, la implementación del sistema no corresponde a una acción aislada, sino que se articula directamente con los instrumentos de planificación ambiental institucional y con las obligaciones normativas vigentes en materia de eficiencia energética, consolidándose como una medida estructural orientada a la optimización del gasto público y al cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad de la Entidad. A saber:

a) Económicas:

- Disminución en el consumo de energía eléctrica, la cual, con el presente proceso se tienen proyectada en un 13% de la energía (kWh) anual gracias al uso de la energía solar fotovoltaica generada, lo cual representaría un estimado anual de más de 82 millones de pesos para el primer año y de 564 millones de pesos para los cinco primeros años

- La implementación del sistema también contempla la posibilidad de vender los excedentes de energía generados a la red pública durante los días no laborales o en aquellos en los que la producción supere la demanda del edificio, constituyéndose en una fuente adicional de ingresos para la Entidad. Estos excedentes se inyectan nuevamente al sistema eléctrico mediante un centro de medida bidireccional, a través del cual el operador de red (Enel–Codensa) registra tanto la energía consumida

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

como la entregada. Con base en dichas mediciones, se realiza un cruce de cuentas reflejado en la factura mensual del servicio de energía eléctrica, conforme a lo establecido en el Anexo 9.13 del informe de Auditoría Energética.

- Aunque los costos iniciales de puesta en funcionamiento de un sistema de generación de energía fotovoltaica podrían eventualmente considerarse elevados, para la Entidad contar con la asignación de los paneles solares se convierte en una gran ventaja que puede establecerse como un ahorro sobre el total del proyecto de un 13% en la implementación de un sistema ON-GRID.

b) Medio ambientales:

- Uso de una fuente de energía limpia, la cual durante su proceso de generación no produce contaminación y no requiere de la extracción de ningún tipo de material ni produce gases efecto invernadero.
- La puesta en funcionamiento de este tipo de sistema permite a la entidad ser coherente con la responsabilidad ambiental y la sostenibilidad fiscal del país al utilizar energías sostenibles y limpias para el funcionamiento y el desarrollo de las actividades propias de la Entidad.
- Conforme a los Objetivos de Desarrollo sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, la puesta en funcionamiento del sistema de producción de energía solar apuntaría al cumplimiento del ODS 7- Energía asequible y no contaminante, y más exactamente a la meta 7.2 al aumentar considerablemente la proporción de energía renovable en el conjunto de fuentes energéticas.

c) Técnicos

- Disminución de las pérdidas en el transporte y distribución de energía en las instalaciones eléctricas.
- Bajo costo de funcionamiento y mantenimiento en comparación con las Plantas eléctricas combustibles fósiles y Aerogeneradores.
- Fiabilidad: No es necesario tener sol radiante para que genere energía y no posee elementos mecánicos móviles susceptibles de fallas.
- La generación de energía coincide con los picos de demanda (horarios laborales de la Entidad).
- Se cuenta con grandes espacios disponibles en las cubiertas de los edificios para su instalación.
- De acuerdo con el mapa de radiación solar de nuestro país, es un lugar óptimo para su instalación no solo por la cantidad de radiación, sino que en la experiencia se logran obtener curvas de generación diarias casi perfectas.
- La vida útil que ofrece este tipo de proyectos es mayor a 30 años.

Cabe resaltar que la adquisición y puesta en funcionamiento del sistema de autogeneración de energía se encuentra en concordancia con lo dispuesto en la Circular No. 0026 de 2025 expedida por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual se establecen los *"Lineamientos para la aplicación del Plan de Austeridad del Gasto 2025 en el Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones",* en la que se contempla como medida de austeridad la implementación de sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás mecanismos que contribuyan al uso eficiente de los recursos.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Lo anterior, en armonía con los lineamientos previamente establecidos en el Decreto 0199 de 2024, "*Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación",* así como con las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan, el cual dispone en su artículo 22, literal c), que **las entidades deberán procurar la instalación de sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás mecanismos orientados a la optimización de los recursos (subrayado fuera del texto original).**

En ese sentido, la ejecución del presente proceso no constituye una intervención de carácter ornamental o de embellecimiento, sino que corresponde a una acción de naturaleza técnica orientada a la optimización del gasto público, la eficiencia energética y la sostenibilidad ambiental, en cumplimiento de las políticas de racionalización del gasto y de responsabilidad ambiental adoptadas por la Entidad.

De igual manera, es importante señalar que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) realizó la valoración de los pagos efectuados por concepto de consumo del servicio de energía eléctrica requerido para la operación normal del edificio Manuel Murillo Toro.

En este sentido, se evidenció que durante el año 2023 se realizaron pagos por dicho servicio por un valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE ($650.160.000,00),**.

Para el año 2024, de acuerdo con los registros de pago del GIT de Gestión de Servicios Administrativos, el valor ascendió a **QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($523.098.000)**.

Por su parte, para la vigencia 2025, con base en los consumos y pagos mensuales promedio registrados con corte al 31 de diciembre de 2025, el valor correspondió a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($784.000.000**).

En relación con la vigencia 2026, si bien se dispone de información correspondiente a los meses de enero y febrero, esta resulta insuficiente para estructurar una estimación anual robusta, en la medida en que no incorpora la variabilidad estacional del consumo ni posibles fluctuaciones tarifarias a lo largo del año.

En este contexto, la implementación de un sistema solar fotovoltaico para autogeneración de energía se plantea como una medida orientada a la eficiencia del gasto público y a la sostenibilidad energética, al permitir la sustitución parcial del consumo de energía proveniente de la red comercial. Se estima que dicha solución podría generar una reducción aproximada del **13 % en el consumo actual de energía eléctrica**, con efectos directos en la disminución de los costos asociados.

Esta estimación se sustenta en la propuesta técnica contenida en el **Anexo Técnico – Sistema Solar Fotovoltaico**, en la cual se establecen la capacidad instalada del sistema, los niveles esperados de generación y las proyecciones de ahorro energético y económico derivadas de su implementación, constituyéndose en un insumo técnico para la toma de decisiones en materia de inversión.

Localización del Proyecto:

El sistema se instalará en la cubierta del edificio Manuel Murillo Toro, ubicado en la Carrera 7 No. 12 A – 37. Localidad La Candelaria, entre carrera 7 y carrera 8, y entre calles 12A y 12B de la ciudad de Bogotá D.C, coordenadas Latitud: 4° 36' 00.1" N, y Longitud: 74°

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

04' 29.8" W. Esta cubierta tiene una altura de siete pisos y sótano, sobre placa plana en concreto, en un área total disponible correspondiente a 420 m2 (paneles y circulaciones) y un área neta para instalación de paneles de 340,98 m2, datos obtenidos del Informe de Auditoría energética emitido el día 06/12/2023

Generalidades del sistema fotovoltaico solar de autogeneración de energía solicitado:

Una vez verificadas las condiciones técnicas del edificio por parte del personal especializado del Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos y con base en la información contenida en el Informe de Auditoría Energética emitido el 6 de diciembre de 2023, en el marco del Contrato No. 1169 de 2023, se realizó un análisis integral de viabilidad técnica para la implementación del sistema fotovoltaico.

Dicha evaluación consideró variables como el consumo mensual de energía del edificio durante un año calendario, la ubicación geográfica, la inclinación y orientación óptima de los paneles, los grupos de conexión, la selección de inversores, el mapa de radiación solar, las sombras proyectadas por edificaciones vecinas, las alturas de las estructuras circundantes, las áreas ocupadas por equipos de aire acondicionado en cubierta, el tipo de cubierta existente, y los distintos sistemas fotovoltaicos disponibles en el mercado, entre otros aspectos relevantes.

Tras el análisis de los parámetros técnicos y comerciales de las alternativas evaluadas, se determinó que la opción más adecuada para atender las necesidades energéticas del Ministerio corresponde a un sistema fotovoltaico conectado a la red (ON GRID), el cual es un sistema fotovoltaico que corresponde a una solución de generación de energía solar conectada a la red eléctrica, que permite consumir en tiempo real la energía generada y complementar la demanda con el suministro del operador de red, sin requerir sistemas de almacenamiento. Esta elección obedece a que el mayor consumo de energía del Edificio Manuel Murillo Toro se presenta durante las horas diurnas, cuando se encuentran en funcionamiento las oficinas, áreas de atención al ciudadano, auditorios y sistemas de aire acondicionado, lo que permite que la energía generada sea aprovechada de manera inmediata en sitio, reduciendo directamente el consumo de la red eléctrica.

En este sentido, el sistema ON GRID está orientado a la optimización del consumo energético y la reducción de costos, más que a la autonomía energética, al no contemplar almacenamiento mediante baterías. Frente a otras alternativas tecnológicas, como los sistemas OFF GRID (aislados) o híbridos, se evidenció que estos implican mayores costos de inversión, operación y mantenimiento —principalmente por el uso de baterías—, sin que representen un beneficio proporcional para la operación del edificio, el cual cuenta con disponibilidad permanente del servicio de energía eléctrica.

Así mismo, la selección del sistema ON GRID se encuentra soportada en las recomendaciones del Informe de Auditoría Energética realizado en 2023, el cual identificó esta solución como la alternativa más eficiente y costo-efectiva para las condiciones de consumo, ubicación y operación del edificio. En este sentido, al no contemplar almacenamiento mediante baterías, se configura como la opción técnica más adecuada para el caso específico del Ministerio.

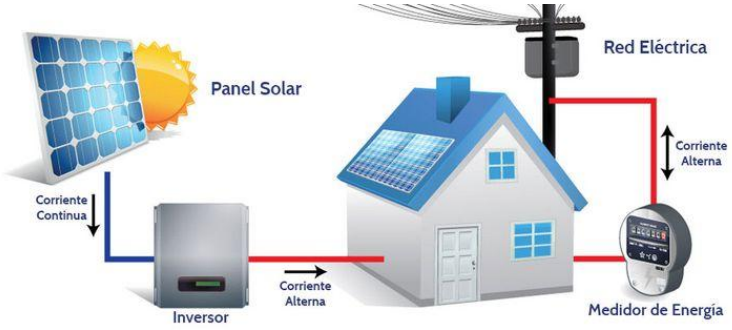
En consecuencia, la energía generada durante las horas de mayor radiación solar será aprovechada de manera inmediata por las operaciones institucionales, lo que permitirá una sustitución directa del consumo de energía proveniente de la red comercial. Este aprovechamiento en tiempo real optimiza el uso de la energía producida, reduce la dependencia del suministro convencional y contribuye a una gestión más eficiente de los recursos energéticos del Ministerio,. Como resultado, se proyecta una disminución

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

significativa y sostenida en la facturación mensual del servicio de energía eléctrica, derivada de la reducción en la demanda de energía adquirida al comercializador. Adicionalmente, este esquema de autogeneración fortalece la eficiencia operativa de la entidad y se alinea con criterios de sostenibilidad y uso racional de la energía.

En este contexto, la implementación del sistema fotovoltaico no solo representa una alternativa técnica viable, sino también una medida estratégica para optimizar costos operativos y mejorar el desempeño energético institucional.

A continuación, se describen los componentes principales que conforman el sistema fotovoltaico proyectado.



Fuente: https://www.tecnosolar.com.ar/tecnosolar-sistema-on-grid.php

Las generalidades de las condiciones del Edificio Manuel Murillo Toro y del proyecto fotovoltaico se encuentran plenamente definidas en el anexo técnico del presente proceso, y en donde serán definidas las cantidades, las unidades y los bienes y servicios que son requeridos.

Las condiciones generales del Edificio Manuel Murillo Toro y los lineamientos técnicos del proyecto de autogeneración de energía solar fotovoltaica se encuentran plenamente definidos en el Anexo Técnico del presente proceso, documento que establece las cantidades, unidades, bienes y servicios requeridos para su adecuada ejecución.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el objeto contractual corresponde a la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema fotovoltaico de autogeneración de energía. Su diseño se fundamenta en la propuesta técnica contenida en el Informe de Auditoría Energética elaborada para el MinTIC el 6 de diciembre de 2023, en el marco del Contrato No. 1169 de 2023, donde se establecen las especificaciones técnicas iniciales del sistema, incluyendo el dimensionamiento de los paneles, equipos, cableado y componentes principales.

El contratista adjudicatario será responsable de desarrollar la ingeniería de detalle, elaborar los planos récord y definir las cantidades finales de equipos y materiales, garantizando la puesta en operación de un sistema con capacidad mínima de 75,90 kWp y una generación anual estimada de 106.433 kWh. Así mismo, deberá gestionar y obtener la certificación de las instalaciones eléctricas

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

conforme al RETIE, así como los permisos y trámites requeridos por la empresa operadora de red (Enel–Codensa) para la conexión del sistema fotovoltaico, y los avales exigidos por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME) para la validación del proyecto.

Las actividades previstas se enmarcan en lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No.1077 de 2015, por tratarse de reparaciones o mejoras locativas, entendidas como aquellas obras destinadas al mantenimiento y mejoramiento de instalaciones existentes, particularmente de carácter eléctrico, que no implican modificación estructural, volumétrica ni cambio de uso del inmueble. En consecuencia, no se requiere licencia de construcción para su ejecución.

Adicionalmente, el proyecto cuenta con autorización técnica parcial emitida por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC), mediante radicado No. 20253060020101 del 17 de marzo de 2025, en la cual se aprueban las intervenciones locativas requeridas de acuerdo con la evaluación realizada por el arquitecto Juan José Serna Hoyos, con matrícula profesional No. A24702020 – 1032493716, adscrito a la mencionada Subdirección.

Una vez culminada la instalación y verificado el correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico, el contratista será responsable de adelantar todos los trámites técnicos y administrativos necesarios para la conexión del sistema de autogeneración a pequeña escala del MinTIC a la red comercial de energía del operador local. Estos trámites deberán realizarse conforme a los lineamientos de ENEL–Codensa S.A. E.S.P. y las disposiciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), previa obtención de la certificación plena de las instalaciones según los requerimientos del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE).

Teniendo en cuenta lo anterior, el objeto contractual se considera de condiciones no uniformes, dado que el diseño y las especificaciones técnicas del sistema dependen de variables de ingeniería propias del contratista, así como de la tecnología a implementar, lo cual impide su estandarización.

En ese sentido, dentro del alcance del proceso de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema fotovoltaico ON GRID (conexión a red), se incluye la elaboración del estudio técnico y diseño integral del sistema. Dichos estudios serán elaborados por el contratista adjudicado, quien deberá efectuar los respectivos análisis, verificaciones y definiciones técnicas bajo su responsabilidad profesional, garantizando el cumplimiento de la normatividad técnica vigente, la seguridad operativa y el rendimiento óptimo del sistema. Así mismo, deberá gestionar los trámites y aprobaciones correspondientes ante el operador de red y el ente certificador RETIE.

De igual manera, aunque el sistema solar fotovoltaico de autogeneración de energía ON GRID debe cumplir con una potencia mínima establecida en la estructuración del proceso, las especificaciones técnicas finales, así como las cantidades y características de sus componentes, serán definidas con base en los estudios y diseños que el contratista desarrolle y entregue durante la ejecución contractual. Dichas especificaciones estarán directamente relacionadas con la tecnología adoptada, garantizando en todo momento la eficiencia y confiabilidad del sistema en beneficio del proyecto y de las instalaciones del Ministerio.

VERIFICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

En cumplimiento del principio de planeación y de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad adelantó la verificación de los instrumentos de agregación de demanda vigentes administrados por la Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la eventual obligatoriedad o pertinencia de acudir a dichos mecanismos para la satisfacción de la necesidad identificada.

Como resultado de dicha verificación, se identificó que el objeto a contratar guarda relación con el Acuerdo Marco de Precios de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento CCE-074-AMP-2022, estructurado en el marco del proceso CCENEG-059-01-2021.

No obstante, del análisis de las condiciones de operación del citado instrumento, se evidenció que la **fecha máxima para la colocación de órdenes de compra y, en consecuencia, la vigencia efectiva del Acuerdo Marco, correspondía al 23 de octubre de 2025**, circunstancia que implica la imposibilidad jurídica de generar nuevas órdenes de compra con posterioridad a dicha fecha.

En este sentido, es preciso señalar que los Acuerdos Marco de Precios constituyen instrumentos de agregación de demanda cuya utilización por parte de las entidades estatales se encuentra supeditada a su **vigencia y habilitación operativa**, de manera que, una vez vencido el término establecido para la colocación de órdenes de compra, **cesa la posibilidad de adhesión y utilización del mecanismo**, sin que resulte procedente su aplicación para atender necesidades contractuales posteriores.

Así las cosas, al momento de estructurar el presente proceso contractual, el referido Acuerdo Marco no se encontraba vigente ni habilitado para su uso, razón por la cual **no resulta jurídicamente viable su utilización como mecanismo de selección del contratista**. En consecuencia, la entidad debe adelantar un proceso de contratación independiente, conforme a las modalidades previstas en el ordenamiento jurídico, garantizando el cumplimiento de los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Ahora bien, desde el punto de vista técnico, el objeto contractual corresponde a la implementación de un Sistema Solar Fotovoltaico de Autogeneración de Energía tipo ON GRID, el cual comprende actividades integrales de diseño, suministro, instalación, puesta en funcionamiento y certificación. Estas actividades involucran componentes técnicos y de ingeniería que no son homogéneos ni estandarizables, lo que impide su clasificación como bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En efecto, el alcance contractual comprende prestaciones de naturaleza no uniforme, en la medida en que los estudios técnicos y diseños del sistema constituyen un elemento esencial del contrato y responden a procesos de conceptualización y desarrollo propios de cada proponente. Dichos estudios incluyen, entre otros aspectos, el análisis de cargas, el dimensionamiento del sistema, la proyección de generación, la elaboración de planos eléctricos y memorias de cálculo, así como la definición de soluciones técnicas conforme a la normativa vigente, tales como RETIE, NTC 2050 y regulación expedida por la CREG.

Así mismo, si bien la entidad establece parámetros mínimos de capacidad de instalación y lineamientos generales de desempeño, las especificaciones técnicas de los componentes —incluyendo paneles, inversores, estructuras, cableado y sistemas de protección— dependen del diseño integral propuesto y de la tecnología seleccionada por cada oferente, lo cual incide directamente en la configuración del sistema y en su desempeño esperado, lo cual se encuentra contemplado específicamente en el Anexo técnico del proceso..

En consecuencia, las ofertas no resultan comparables exclusivamente en función del precio, toda vez que la variable técnica constituye un factor determinante en la evaluación integral del proyecto. Por lo anterior, no se configuran las condiciones que permitan la utilización de mecanismos de selección propios de bienes o servicios de características técnicas uniformes, tales como la subasta inversa.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En virtud de lo expuesto, se concluye que el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, y que se requiere un proceso que permita la evaluación integral de las propuestas, atendiendo a criterios técnicos, económicos, de calidad y cumplimiento normativo.

Con fundamento en las consideraciones precedentes, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad determina que la modalidad de selección procedente es la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, teniendo en cuenta que:

- El valor estimado del contrato se encuentra dentro del rango de menor cuantía definido para la entidad.
- El objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.
- Se requiere una evaluación integral de las propuestas que permita ponderar aspectos técnicos, económicos y de calidad.

En consecuencia, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, en atención a la naturaleza, complejidad y alcance del objeto contractual.

Así mismo, se precisa que la financiación del presente proceso se realizará con cargo al presupuesto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, para la respectiva vigencia fiscal. Para tal efecto, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 164926 del 12 de mayo de 2026, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio, en concordancia con lo previsto en los estudios y documentos previos, así como en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones y la identificación del contrato a celebrar.

2.1. Descripción del Objeto para contratar	**Objeto**: 4440039 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. **Alcance del Objeto:** El objeto del presente proceso es la adquisición, instalación, y puesta en servicio de un sistema de generación solar fotovoltaico tipo ON GRID, con una Potencia generador FV mínima de 75,90 kWp y una capacidad estimada de generación anual de 106.433 kWh. El contratista será responsable de la actualización de los estudios técnicos y diseños de ingeniería del sistema fotovoltaico a implementar, así como de la instalación en sitio y la conexión del sistema al tablero principal del edificio Manuel Murillo Toro. De igual forma, el proyecto incluye el suministro de todos los componentes requeridos para el correcto funcionamiento del sistema fotovoltaico, entre ellos: sistema de monitoreo, inversores solares, controladores de inyección a red, cableado AC/DC, bandejas y sistemas de protección, tableros eléctricos, sistemas de comunicación y señalización, protecciones eléctricas AC/DC, estructura solar en aluminio de grado marino sin perforación de cubierta, así como los manuales de operación, mantenimiento, dosier técnico con especificaciones de equipos, equipos de apoyo y demás accesorios necesarios.

Finalmente, el contratista deberá realizar los estudios de conexión exigidos por el operador de red, gestionar y obtener la certificación RETIE de la instalación, y adelantar el trámite de presentación del proyecto ante dicho operador para el proceso de conexión e inyección de energía mediante medidores bidireccionales.

El objeto del presente proceso de selección se identifica con los siguientes códigos estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC (Versión: UNv260801(08)(09) - 18 marzo 2025**)** actualizado por CCE EL 16/03/2026, de conformidad con el Manual para la codificación de bienes y servicios expedido por Colombia Compra Eficiente, así:

CÓDIGO	SEGMENTO	CÓDIGO	FAMILIA	CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
72000000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 -	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	72151502	Servicios - La instalación de sistemas de energía eléctrica propiedad de terceros
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	81101700 -	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica
26000000	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	26110000	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	26111600	Generadores de energía	26111607	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos

2.2. Especificaciones del contrato

2.2.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente.
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para

	fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **6.** Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. **7.** Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos **8.** Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera. **9.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **10.** Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **11.** Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **12.** Responder por la pérdida total y/o parcial de los documentos que obren en los expedientes contractuales que por motivo de sus obligaciones contractuales deba custodiar y/o manipular y/o emplear. **13.** Realizar las actividades asignadas. **14.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

15. Cuando se requiera la conformación de un equipo de trabajo para la ejecución del contrato, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad, garantizando condiciones de inclusión, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

Obligaciones frente al Sistema Integrado de Gestión

16. Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.**

17. Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

18. Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.

19. Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.

20. Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales a los tres (3) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio.

21. Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.

22. Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.

23. Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales

24. Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica).

25. Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	26. Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.** **27.** Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.
2.2.2 Obligaciones para la prestación de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura[1]	N/A
2.2.3 Obligaciones para la generación de contenidos web[2]	N/A
2.2.4 Obligaciones específicas del contratista	**1.** Cumplir con el objeto del contrato dentro del tiempo establecido, con las especificaciones técnicas y condiciones de calidad definidas por la Entidad en el documento ANEXO TÉCNICO, y dando cumplimiento a los factores de calidad ofrecidos en la propuesta presentada por el contratista. **2.** Constituir y mantener actualizadas las pólizas de garantía exigidas en el contrato. **3.** Entregar al supervisor del contrato, previo a la firma del acta de inicio, el plan de trabajo detallado para la ejecución del objeto contractual, incluyendo el cronograma de actividades descritas en el anexo de especificaciones técnicas. El cronograma deberá incluir los tiempos de trámites de certificación RETIE y aprobación de conexión ante el Operador de Red. **4.** Presentar para aprobación del supervisor, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del personal mínimo requerido para la correcta ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el anexo de especificaciones técnicas, el cual tendrá un termino de tres (3) días hábiles para la aprobación u observaciones de las mismas. **5.** Suministrar, mantener y garantizar la idoneidad del personal profesional, auxiliar y técnico que sea requerido para la ejecución del contrato. El supervisor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado con el contratista, caso en el cual, el contratista deberá presentar en un plazo mínimo

[1] Se aplicará cuando el objeto a contratar comprende la adquisición, mantenimiento o mejora de servicios tecnológicos y aprovisionamiento de infraestructura y/o servicios en la nube.
[2] Se aplicará cuando el objeto a contratar u obligaciones especificas se encuentren relacionadas con la creación, actualización o modificación de sitios web, micrositios, aplicaciones o recursos audiovisuales anclados, relacionados o alusivos a la misionalidad del MinTIC/FUTIC, entre otras.

	de tres (3) días hábiles, la hoja de vida del nuevo personal para su validación y aprobación por la supervisión. **6.** Realizar en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles desde la aprobación y firma del contrato, visita técnica obligatoria a las instalaciones del edificio Manuel Murillo Toro para verificar las condiciones técnicas de la edificación, el estado de los elementos a intervenir, las condiciones físicas y de acceso a los lugares de trabajo. Las partes acuerdan que la realización de la visita técnica corresponde a un requisito para la firma del acta de inicio. **7.** Elaborar los estudios y diseños detallados de la planta solar fotovoltaica, instalaciones eléctricas, protecciones y apantallamiento, para la revisión de la supervisión, de acuerdo con el tiempo estipulado en el cronograma; los cuales serán utilizados en los tramites de certificación RETIE y aprobación de conexión ante el operador de red. **8.** Adelantar, bajo su responsabilidad, las gestiones y trámites técnicos requeridos ante el operador de red (ENEL CODENSA) para la aprobación, conexión y legalización del sistema fotovoltaico objeto del contrato, incluyendo la radicación del diseño, la solicitud de conexión, la presentación de los soportes técnicos exigidos, la gestión del medidor bidireccional y la obtención de la autorización de conexión. Estas actividades deberán ejecutarse conforme a la normativa vigente aplicable y a las condiciones, requisitos y procedimientos definidos en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del proceso y en donde se desarrolla de manera detallada el alcance del objeto contractual, así como la totalidad de las especificaciones, actividades, condiciones técnicas y demás lineamientos requeridos para la adecuada ejecución del contrato. **9.** Suministrar los elementos, equipos y materiales requeridos para la puesta en funcionamiento del sistema solar fotovoltaico, los cuales deberán ser nuevos y cumplir con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo Técnico. El sistema deberá garantizar la capacidad instalada y los niveles de generación exigidos por la Entidad, que permitan el cumplimiento del porcentaje de sustitución de energía establecido. La cantidad de paneles y demás componentes será definida por el contratista en el marco de los estudios y diseños, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico y el análisis del sector.. **10.** Realizar las pruebas de funcionamiento del sistema solar fotovoltaico, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico. Una vez realizadas las pruebas, el contratista deberá entregar los equipos, repuestos y demás elementos suministrados, junto con sus respectivos manuales técnicos, fichas técnicas y/o catálogos en idioma español.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	El recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato estará sujeto a la validación de las pruebas de funcionamiento y a la verificación del cumplimiento de los requisitos definidos en el Anexo Técnico **11.** Disponer de la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la ejecución del contrato, requeridos para las actividades de suministro, instalación y puesta en funcionamiento del sistema solar fotovoltaico, tales como equipos de montaje, herramientas especializadas, equipos de medición y elementos para trabajo seguro en alturas. El contratista deberá garantizar el transporte, almacenamiento, custodia y protección de dichos elementos durante la ejecución contractual, acorde con las condiciones identificadas en el estudio de mercado y deberá desarrollarse conforme a las especificaciones y requerimientos definidos en el Anexo Técnico, entendiéndose que estos costos se encuentran incluidos dentro de la propuesta económica. **12.** Coordinar con la supervisión del contrato los horarios de trabajo, diferenciando las actividades que deben realizarse dentro del horario laboral y aquellas que, por necesidades del servicio, deben ejecutarse en horarios diferentes, incluyendo sábados, domingos, días festivos y horarios nocturnos. **13.** Tramitar ante la supervisión del contrato, con un mínimo de dos (2) días calendario de antelación, la solicitud de ingreso del personal requerido para las actividades programadas dentro de la Entidad. **14.** Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), incluyendo el plan de manejo ambiental y el plan de residuos, conforme a la normativa vigente (Decreto 1072 de 2015), lo anterior articulándolo con el Sistema de Gestión Ambiental y el SG-SST de la entidad. **15.** Ejecutar los trabajos que se deban desarrollar en altura por personal calificado y debidamente certificado para tal fin, debiéndose dotar de todos los elementos de seguridad necesarios para evitar accidentes de trabajo o daños a terceros, como son: cinturón de seguridad, arnés, pretales, caretas, líneas de vida, eslingas, etc de cada una de las personas que realizarán las actividades, previo al inicio de la actividad (Resolución 1409 de 2012 del Ministerio de Trabajo y demás exigidos por la normatividad vigente). Para ello, el contratista deberá entregar a la supervisión del contrato los certificados de capacitación en trabajo en altura y protección contra caídas. **16.** Mantener en buenas condiciones de aseo y seguridad las áreas de trabajo, cumpliendo con la Ley 1259 de 2008 y el Decreto 3695 de 2009 sobre normas ambientales en espacios de trabajo. **17.** Proteger las áreas, bienes y equipos intervenidos para evitar su daño o deterioro. En caso de daños derivados de su actividad, asumir por su cuenta los costos y gastos requeridos para la reparación y/o restitución inmediata.

	18. Entregar informes de ejecución del contrato con periodicidad mensual, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente, así como en los hitos de ejecución que defina la Entidad, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas, el avance técnico frente al cronograma, las memorias de cálculo cuando aplique, el registro fotográfico del avance, el avance financiero del contrato y la identificación de novedades, riesgos o desviaciones; dichos informes deberán presentarse en medio digital, en formato PDF y editable, conforme a la estructura y lineamientos definidos en el Anexo Técnico, y su aprobación por parte de la supervisión será requisito para el seguimiento y, cuando aplique, para el trámite de pagos.. **19.** Responder a los requerimientos realizados por el supervisor dentro de los dos (2) días calendario siguientes o en el plazo exigido en la solicitud. **20.** Entrega en total funcionamiento del Sistema Solar Fotovoltaico debidamente aprobado por el operador de red (Diseño Serie G), certificación RETIE, y conectado a la Red Local mediante medidor bidireccional. **21.** Entregar al finalizar el contrato un informe final que incluya aspectos contractuales relevantes, descripción de los trabajos ejecutados, cronograma de ejecución, registros fotográficos, documentos de paz y salvo de subcontratistas y el acta de finalización de cantidades ejecutadas, y la totalidad de los documentos entregables definidos en el Anexo Técnico. **22.** Elaborar junto con el supervisor del contrato las actas de recibo a satisfacción de los trabajos realizados, y todo documento que sea requerido para la entrada al almacén de los bienes adquiridos. **23.** Garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los equipos y de los bienes suministrados durante el período de garantía, realizando, por su cuenta y riesgo, las reparaciones, reposiciones y ajustes necesarios para asegurar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas. **24.** Dar cumplimiento a las condiciones, restricciones y lineamientos establecidos en la autorización emitida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) para la intervención del inmueble, así como a la normativa vigente aplicable durante la ejecución del contrato. El contratista deberá abstenerse de realizar intervenciones no autorizadas y será responsable por la adecuada protección del bien, así como por cualquier daño que se genere con ocasión de la ejecución contractual, debiendo asumir su reparación conforme a las disposiciones legales y contractuales aplicables. **25.** Asistir a reuniones convocadas por la supervisión del contrato.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

2.2.5 Obligaciones particulares del Ministerio o del Fondo Único de Tic	**1.** Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento. **2.** Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera. **3.** Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato. **4.** Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla. **5.** Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal de contrato. **6.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
2.2.6 Plazo de ejecución del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026,** contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción del acta de inicio. El plazo se encuentra sustentado en el cronograma técnico del proyecto, estructurado en tres (3) etapas: (i) diseño y gestión de trámites ante el operador de red, con una duración estimada de cuatro (4) a seis (6) semanas; (ii) suministro e instalación del sistema fotovoltaico, con una duración estimada de seis (6) a ocho (8) semanas; y (iii) pruebas, legalización y puesta en funcionamiento, conforme a lo definido en el Anexo Técnico. .
2.2.7 Lugar de ejecución del contrato:	El contrato se ejecutará en la Ciudad de Bogotá D.C., en ese sentido, los elementos a suministrar serán entregados en el Edificio Murillo Toro, sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 7 No. 12 A – 37. Localidad La Candelaria, entre carrera 7 y carrera 8, entre calles 12A y 12B.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del contrato es hasta por la suma de En consecuencia, el valor total estimado del proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($413.876.743)** incluido IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual, la entrega y demás impuestos a que hubiera lugar. Este valor incluye IVA SI☒ NO ☐ No es sujeto de IVA ☐

<table>
<tr><td></td><td>NOTA 1: Dentro de la estructura de costos existen ítems que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente, no se encuentran gravados con IVA, razón por la cual dicho impuesto solo se aplica a los bienes y/o servicios que legalmente lo causan, sin que ello implique una modificación del valor total estimado del contrato.

NOTA 2. No se admiten ofertas condicionadas o alternativas

NOTA 3: El valor estimado del contrato será el de la propuesta que resulte ganadora dentro del proceso de selección, la cual no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido por la Entidad, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA PRESENTADA.</td></tr>
<tr><td>2.2.9 Forma de pago y requisitos:</td><td>El Fondo Único TIC cancelará el valor del contrato en tres (03) pagos como se detalla a continuación:

<table>
<tr><th>CONCEPTO DE PAGO</th><th>VALOR ESTIMADO</th></tr>
<tr><td>UN PRIMER PAGO previa presentación, entrega y aprobación a satisfacción por parte del supervisor de:
• Estudio técnico y diseño de la Planta Solar fotovoltaico a implementar.
• Documento de factibilidad de Servicio para diseño Serie G, emitido por ENEL CODENSA, en el marco del cumplimiento de la norma CREG 174 de 2021.</td><td>30% del valor total de la oferta presentada

Fecha estimada de pago: 28 de Julio de 2026</td></tr>
<tr><td>UN SEGUNDO PAGO Suministro e instalación:
• Suministro de equipos en sitio: Incluye la entrega, transporte, descargue y disposición de todos los equipos y componentes requeridos para la instalación del sistema fotovoltaico, tales como paneles solares, inversores, tableros de protección, cableado, estructuras de soporte y demás elementos necesarios, garantizando que cumplan con las especificaciones técnicas del Anexo Técnico y se encuentren en óptimas condiciones para su instalación y operación.

• Estructuras instaladas: Comprende el montaje, fijación y aseguramiento de las estructuras de soporte de los paneles solares, incluyendo anclajes, soportes y elementos de sujeción, debidamente instalados conforme a las condiciones técnicas del sitio (cubierta o superficie), garantizando su estabilidad, resistencia mecánica y adecuada</td><td>40% del valor total de la oferta presentada

Fecha estimada de pago: 30 de septiembre de 2026</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

orientación e inclinación para el óptimo funcionamiento del sistema fotovoltaico.	
Un TERCER PAGO: Pruebas, legalización y puesta en funcionamiento Comprende la ejecución integral de la instalación del sistema fotovoltaico en el Edificio Murillo Toro, sede del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, incluyendo el montaje, conexión e integración de todos sus componentes, tales como paneles solares, estructuras de soporte, inversores, tableros de protección, cableado eléctrico, sistemas de puesta a tierra y demás elementos necesarios para su correcta operación. La instalación deberá realizarse conforme a las especificaciones del Anexo Técnico, garantizando la adecuada funcionalidad, seguridad eléctrica, cumplimiento normativo y óptimo desempeño del sistema. • Puesta en total funcionamiento del Sistema Solar Fotovoltaico de Autogeneración de Energía ON-GRID, debidamente legalizado ante el Operador de RED y la puesta en funcionamiento del medidor bidireccional • Entrega de la documentación técnica y certificaciones indicadas en el Anexo Técnico del presente proceso.	30% del valor total de la oferta presentada Fecha estimada de pago Noviembre 30 de 2026

El pago se realizará dentro de los ocho días hábiles siguientes a la debida radicación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los requisitos establecidos para el cobro. Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.
2. Informe de ejecución contrato de prestación de servicios /órdenes de compra GCC-TIC-FM- 055 durante el periodo objeto de pago. (o el formato que lo modifique)

	3. Copia del comprobante de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL, contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente y en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **4.** Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique **5.** Para el periodo de pago correspondiente al mes de diciembre se realizará entre el veintiuno (21) y el treinta (30) de diciembre. La fuente de los recursos son el 100%, propios del Fondo Único de TIC y los pagos se harán con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 164926 del 12 de mayo de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto. La presente contratación está asociada en el Plan Anual de adquisiciones al área SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA con el Código TIC No. 4440039 El Fondo Único TIC realizará el pago, de acuerdo con liquidez y monto aprobado en el Programa Anual de Caja Mensualizado- PAC, y dentro de los topes definidos en la meta global
2.2.10 Justificación del anticipo.	N/A
2.2.11 Supervisión	**1.** La supervisión de la ejecución del contrato que se deriven del presente proceso de selección será ejercida por el/la **COORDINADOR(A) DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o quien haga sus veces, o quien designe la/el ordenador(a) del gasto, quien tendrá a su cargo la correcta ejecución técnica, jurídica y financiera del contrato. **2.** Para cumplir con su labor de verificación, la supervisión ejercerá funciones de inspección, vigilancia y control sobre todos los documentos y actuaciones que realicen los funcionarios de las entidades participantes en el contrato y que tengan relación alguna con la ejecución de este; el supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones: **3.** Realizar el seguimiento y control a la ejecución del contrato. **4.** Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con el objeto, el alcance y calidad de los servicios contratados conforme lo estipulado en el presente documento. **5.** Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento y en la propuesta presentada y aprobada por la entidad. **6.** Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. **7.** Informar al Fondo Único de TIC, así como al ordenador del gasto con respecto a las demoras e incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	8. Recibir la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes. **9.** Solicitar la suscripción de prórrogas o modificaciones al contrato, previa la debida y detallada sustentación. **10.** Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el **CONTRATISTA**, o de aquellos que específicamente requiera la entidad, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. **11.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptualizando sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **12.** Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del **CONTRATISTA**. Dicha certificación será requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Fondo Único de TIC **13.** Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual para revisión y ajustes el proyecto de acta de liquidación del contrato una vez este se termine, adjuntando el balance económico y los soportes correspondientes, de ser necesario. **14.** Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Grupos de Interés y Gestión Documental del Ministerio TIC o a la dependencia que haga sus veces, en forma permanente y a medida que avance la ejecución del contrato, toda la información y documentos que surjan en desarrollo del mismo, para efectos de mantener actualizada la respectiva carpeta contractual. **15.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades. Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de supervisión e interventoría vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las establecidas en el manual de contratación GCC-TIC-MA-006 del MINTIC
2.2.12 Otras especificaciones	Las especificaciones técnicas serán las consignadas en el documento "**ANEXO TÉCNICO"**. La aceptación del cumplimiento de estas se entenderá con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta
2.3. Tipo del contrato a celebrar	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a **COMPRAVENTA** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 2169 de 2020, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, para

	aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las Normas Comerciales y Civiles pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la **Selección Abreviada**; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía**.**

Que en el presente proceso de selección la escogencia del contratista se efectuará de conformidad con el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, de conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que no supera la suma techo correspondiente a la menor cuantía vigencia 2026 del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LASCOMUNICACIONES,

En tal sentido el fundamento jurídico a aplicar son los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el l literal (b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.2.1.2.20** del Decreto 1082 de 2015.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Por lo anterior el presente proceso será llevado bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

En virtud de lo anterior se adelantará UN **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para tal efecto, se deberán tener en cuenta la totalidad de las normas consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, así como los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente.

Adicionalmente adopta como principios particulares del presente proceso de selección la calidad, planeación y responsabilidad integral.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, mediante el cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de procesos de selección a MIPYMES procede cuando el valor estimado del proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con base en la tasa de cambio definida periódicamente por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En el presente caso, el valor del proceso de contratación se encuentra dentro de dicho umbral, el cual corresponde para la vigencia 2026 a la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497).** En consecuencia, el proceso será susceptible de ser limitado a MIPYMES, siempre que se cumplan los

requisitos establecidos en la normativa vigente, en particular la manifestación de interés por parte de al menos dos (2) MIPYMES que acrediten el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas.

Adicional a lo anterior es preciso aclarar que para el presente proceso es indispensable la actualización de los estudios técnicos y diseños de ingeniería del sistema fotovoltaico a implementar, así como la instalación en sitio y la conexión del sistema al tablero principal del edificio Manuel Murillo Toro, igualmente hay que mencionar que esta tipología contractual parte de la existencia de una necesidad en cabeza de la entidad contratante de llevar a cabo un proyecto que, por sus características y especificaciones, no cuenta con bienes o servicios de características técnicas uniformes ni condiciones homogéneas de comparación, lo cual inviabiliza la utilización del mecanismo de subasta inversa previsto para este tipo de procesos.

Ahora bien, en el análisis del Acuerdo Marco de Precios de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento CCE-074-AMP-2022, se evidencia que durante la vigencia 2025 la entidad adelantó la verificación de dicho instrumento mediante la publicación de una Solicitud de Información (RFI) en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, identificada con el número de evento 194958, realizada entre el 24/07/2025 y el 31/07/2025, sin que se presentaran manifestaciones por parte de los proveedores vinculados al acuerdo.

Así mismo, del análisis técnico efectuado se concluyó que las soluciones ofertadas en el citado Acuerdo Marco corresponden principalmente a sistemas OFF GRID e híbridos, los cuales difieren del sistema requerido por la Entidad, correspondiente a un sistema fotovoltaico tipo ON GRID, razón por la cual no resultan técnicamente compatibles con la necesidad identificada.

Adicionalmente, es preciso señalar que, a la fecha de estructuración del presente proceso (vigencia 2026), el referido Acuerdo Marco de Precios no se encuentra vigente ni habilitado para la generación de nuevas órdenes de compra, lo que imposibilita su utilización como mecanismo de adquisición. En consecuencia, la entidad debe adelantar un proceso de contratación independiente, conforme a las modalidades previstas en la normativa vigente.

4. Análisis que soporta el valor estimado del contrato

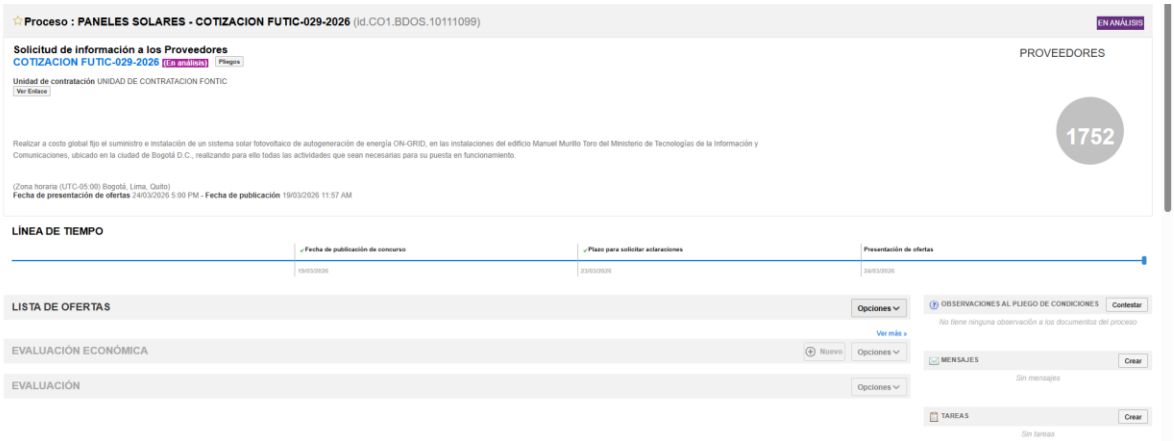
Se anexa estudio de mercado.

Con el propósito de determinar el presupuesto oficial del proceso contractual, la Entidad adelantó un estudio de mercado mediante la publicación del evento de cotización No. FUTIC-029-2026, efectuada el día 19 de marzo de 2026 a través de la plataforma SECOP II, en observancia de los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

En el marco de dicho evento, se publicó el formato de solicitud de cotización, en el cual se discriminaron de manera detallada los bienes y servicios requeridos, así como el anexo técnico que contiene las especificaciones técnicas, condiciones de instalación y requerimientos operativos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto de implementación del sistema fotovoltaico de autogeneración de energía.

Durante la etapa de sondeo de mercado, la invitación fue dirigida a un total de mil setecientos cincuenta y dos (1.752) proveedores registrados en SECOP II con los códigos de clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), que acreditaban experiencia y capacidad técnica en el suministro e instalación de sistemas solares fotovoltaicos. No obstante, dentro del término previsto en el cronograma de la

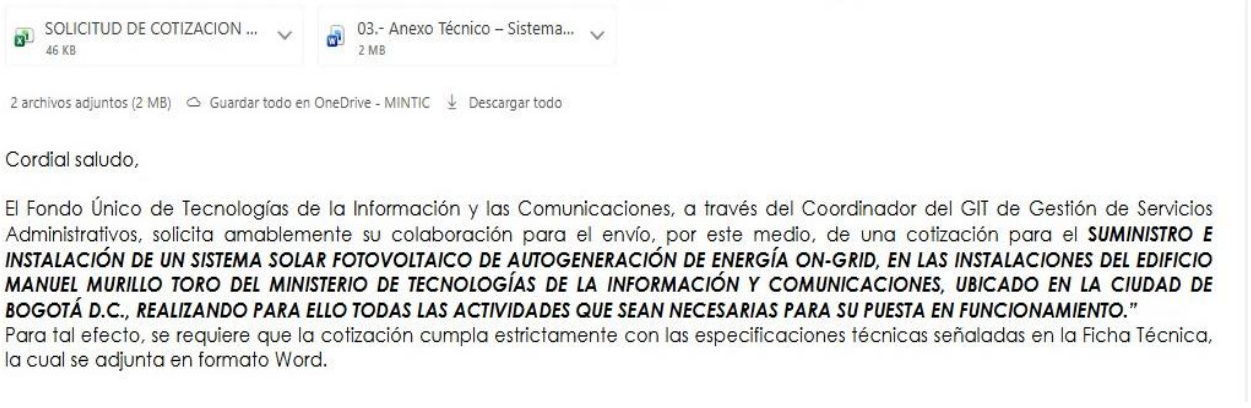
solicitud de información a proveedores, comprendido entre el 19 y el 23 de marzo de 2026, no se recibieron cotizaciones, observaciones ni solicitudes de aclaración por parte de los potenciales interesados.



En atención a lo anterior, y con el fin de garantizar los principios de pluralidad de oferentes, transparencia, publicidad y selección objetiva, así como dar cumplimiento a los lineamientos establecidos así como lo establecido en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR de Colombia Compra Eficiente respecto a la estructuración de estudios del sector y análisis de mercado, el día 10 de abril de 2026 la Entidad adelantó una gestión adicional de consulta de mercado mediante el envío de comunicaciones electrónicas a más de 130 proveedores identificados y clasificados en los códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual.

La anterior actuación tuvo como finalidad ampliar la participación del mercado, fortalecer la obtención de una muestra representativa de proveedores del sector y contar con información técnica y económica suficiente para la adecuada estructuración de las condiciones financieras y técnicas del proceso, garantizando criterios proporcionales, objetivos y acordes con la realidad del mercado objeto de contratación. Para tal efecto, se estableció como fecha límite para la remisión de información el día 13 de abril de 2026.

Cco: ventas@companiaelectrica.com; proveinsumos@live.com; ○ carlos guzman; licitaciones@spectra.com.co; servicios@insernorte.com; jairodiaz@tronex.com; dyboyaca@indracompany.com; ○ agaravito; eie@eieingenieros.com; edgar.parra@datatools.com.co; coordinadorcontratacion@incihuila.com.co; eqmont2010@gmail.com; lope.florez@cricon.co; info@excelair.com.co; ingelva3@yahoo.com; licitaciones@montajesdemarca.com; licitaciones@redneet.com; licitaciones1@factoriasandinas.com; ○ infomta; legal@corbeta.com.co; mtf_fachadas@otmail.com; juridico@biomedicaltecnologia.com; info@opingenieria.com; imanro@hotmail.com; licitaciones@ikongroup.com.co; pgutierrez@oplk.com.co; marta.palacio@casco.com.co; licitacionesrhino@gmail.com; vicentecorrales@inessman.com; consultoresdelestado@gmail.com; bienesyserviciosandina@gmail.com; direccioncomercial@verticalmounts.com.co; gerencia@tecnomusic.com.co; sumitecltda@gmail.com; contratacion@iegrupo.co; alejandraromero@vcr.com.co; hidrovias.info@gmail.com; comunicaciones@ime.com.co; info@rayco.co; c4electromecanica@outlook.com; admonezg@gmail.com; comercial@gammaingenieros.com; avincosltda@yahoo.es; ing_milton@hotmail.com; info@electrohidraulica.com.co; ventas@sanitastec.com; licitaciones@ingesem.co; julio.guarnizo@messer-co.com; licitaciones@hacercolombia.com.co; gcomercial@comferretera.com; info@suntic.co; simaltda@simaambiental.com; rhernande@hbcorp.co; ○ E & C INGENIEROS LTDA; ○ ELECTROINGENIERIASUPEGUISAS; contratos@readytocopy.com.co; alejandro.moreno@mcycia.com; gacuna@cyn.com.co; licitaciones@ittingenieria.com; GERENCIAGENERAL@BLINCOM.COM.CO; admin@constructorasantamaria.com; ccivinging@gmail.com; vallejohingenieros@gmail.com; dakotainvest@hotmail.com; medellin@automatizacion.com.co; colombiacompraeficiente2017@gmail.com; area.licitaciones@gse.com.co; ADMINISTRACION@INCARPAS.COM.CO; cnavas@cablesnavcar.com; info@ipmconsulting.net; integral.resources.sas@gmail.com; ausalazar79@gmail.com; evelasco@calymayor.com.mx; info@manufacturassumapaz.com; licitaciones@grupoazer.com; licitaciones@ccaingenieros.co; aux.licitaciones@ccaingenieros.co; secop2@consultecnicos.com; comercial@panthersmachinery.com; licitaciones@cya-sa.com; contacto@controlestatica.com; licitacionesconycon@hotmail.com; ncringenieria@gmail.com; djosi363@gmail.com; ○ infowavecomm; joan.ruiz@west.net.co; admicontrolgroup@gmail.com; gerencia.g@serarco.com; comercial@coopoutsourcingcta.com; contacto@solutekpartes.com; Licitaciones.sipser@gmail.com; ○ gerenciaalfayomegacom; auxproyectos@invesakk.com; paula.hernandez@grupodigitex.com; gerenciasolucionescyd@gmail.com; contratacion.imagenjr@gmail.com; gerencia@dypingenieriasas.com; jairorincon2006@hotmail.com; contratacion@correounivalle.edu.co; camilo.rico@idmsas.com.co; licitaciones2@seguridadpercol.com; ingenieria@soluelectricas.com; ARESDEFENSEGROUP2@GMAIL.COM; epifaniomelo3@gmail.com; proyectos@ingenelectrica.com; grusas@gru.com.co; contratacionsysamsas@gmail.com; bnm704@gmail.com; omega.soluciones@hotmail.com; gbcerra@cyza.com.co; jpmingenieria.eu@hotmail.com; proyectos@martinezgama.com.co; fimtecltda@hotmail.com; siincolic@gmail.com; ALCALAYESPINOSA@HOTMAIL.COM; ingestructurasdecolombiasecop2@gmail.com; drincon@inteegramail.co; gerencia.comercial@electrosoft.com.co; contacto@crowe.com.co; gerencia@semintel.co; oscar.benavides@semingenieria.com.co;



Como resultado de dicha gestión, se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron objeto de verificación y análisis técnico, financiero y de coherencia económica, conforme a las condiciones y especificaciones definidas en los documentos del proceso, sirviendo estas como soporte para la estructuración y determinación del presupuesto oficial del presente proceso contractual

En este contexto, una vez recibidas las cotizaciones, la Entidad procedió a efectuar el análisis técnico, económico y financiero de la información allegada por los proveedores, en el marco de la estructuración del estudio de mercado y de la determinación del presupuesto oficial del proceso

contractual. Dicho análisis tuvo como finalidad verificar la correspondencia entre los bienes y servicios ofertados y las condiciones, especificaciones y requerimientos técnicos previamente definidos por la Entidad en los documentos del proceso.

En desarrollo de esta actividad, se validó que los equipos, componentes y servicios incluidos en las cotizaciones cumplieran con las características técnicas mínimas exigidas para la adecuada ejecución del proyecto, particularmente en lo relacionado con la capacidad de generación del sistema fotovoltaico, la eficiencia y calidad de los módulos solares, las especificaciones técnicas de los inversores, los sistemas de protección y monitoreo, así como las condiciones asociadas a la instalación, puesta en funcionamiento y demás actividades complementarias requeridas para la operación integral del sistema.Así mismo, las cotizaciones allegadas por los potenciales oferentes incluyen el formato de cotización debidamente diligenciado, en el cual se discrimina de manera detallada cada uno de los ítems requeridos por la Entidad. En dicho formato se identifica expresamente cuáles bienes y servicios se encuentran gravados con IVA y cuáles están excluidos o no sujetos a este impuesto, de conformidad con la normatividad vigente.

Por otra parte, los documentos aportados contienen la información de identificación de las empresas cotizantes, así como los datos comerciales necesarios para adelantar la validación y el análisis comparativo de las propuestas, así mismo, y como resultado del análisis de las cotizaciones recibidas, se evidenció que los posibles proveedores coinciden en que, para atender la potencia requerida en el anexo técnico (75,90 kWp), se requiere un total de 122 paneles sin que esto cuenten con una potencia individual inferior a 600W y teniendo en cuenta el área total destinada en cubierta para la instalación del sistema, el cual corresponde a 340,98 m2, conforme a lo establecido en el anexo técnico.

Como soporte de lo anterior, se anexan imágenes de los formatos de cotización diligenciados por los potenciales oferentes, en los cuales se evidencia la desagregación de los ítems cotizados, la discriminación tributaria correspondiente y la información general de las firmas participantes.

- **SOCIAL SOLAR SAS**

OBJETO CONTRACTUAL: "4440039 CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"		
NOMBRE DEL CONTACTO	CARGO	E-MAIL
JUAN PABLO FUERTES GOMEZ	GERENTE	comercial@socialsolar.com.co
EMPRESA	NIT	CELULAR
SOCIAL SOLAR SAS	901128826-6	3204679942
DIRECCIÓN EMPRESA	TELEFONO FIJO	FECHA
CRA 19 # 28-60 LCL 103 PAIPA BOYACA	3204679942	14/04/2026
TAMAÑO DE LA EMPRESA	FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O SERVICIOS	
Grande ( ) Mediana ( ) Pequeña ( ) PYME (X)	SERVICIOS	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA
1	Diseño e ingeniería del sistema y tramite permiso de conexión	global	1	17.870.264	3.395.350	21.265.614
2	Kit de instalación Se deben incluir todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento (Cables, conectores, terminales de cableado, amarres, tornillos, etc.)	global	1	8.545.280	1.623.603	10.168.883
	Suministro de paneles solares	und	122	567.280	0	69.208.160
3	transporte, instalación de paneles solares	global	1	165.612	31.466	197.078
4	Suministro, transporte, instalación de estructuras metálicas	und	122	758.555	144.125	110.126.960
5	Suministro inversores trifásicos	und	3	16.448.000	0	55.344.000
5	Suministro, transporte, instalación y conexionado de inversores trifásicos	und	3	5.475.250	1.040.298	19.546.644
6	Suministro, transporte e instalación de sistema de monitoreo	und	1	5.713.998	1.085.660	6.799.658
7	Suministro, transporte, instalación y conexionado de tableros de protección	global	1	33.270.094	6.321.318	39.591.412
8	Suministro, transporte, tendido y conexionado de redes de cable y tubería	global	1	50.275.623	9.552.368	59.827.991
9	Certificación RETIE del sistema realizado por un ente autorizado por la ONAC	und	1	7.527.117	1.430.152	8.957.269
10						
						401.033.669

- **TB PLUS**

OBJETO CONTRACTUAL: "4440039 CONTRATAR EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN SISTEMA DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICO PARA EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES"		
NOMBRE DEL CONTACTO	CARGO	E-MAIL
JAVIER SANCHEZ	ASESOR COMERCIAL	JASANCHEZ@TBPLUSENERGY.COM
EMPRESA	NIT	CELULAR
TB PLUS		3188558978
DIRECCIÓN EMPRESA	TELEFONO FIJO	FECHA
		17/04/2026
TAMAÑO DE LA EMPRESA	FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O SERVICIOS	
Grande ( ) Mediana ( ) Pequeña ( ) PYME ( )		

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO
1	Diseño e ingeniería del sistema y tramite permiso de conexión	global	1	8.189.610	1.556.026	9.745.636
2	Kit de instalación Se deben incluir todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento (Cables, conectores, terminales de cableado, amarres, tornillos, etc.)	global	1	98.453.893	18.706.240	117.160.132
3	Suministro de paneles solares	und	122	59.600.000	0	59.600.000
4	transporte, instalación de paneles solares	global	1	12.284.415	2.334.039	14.618.454
5	Suministro, transporte, instalación de estructuras metálicas	und	122	32.758.440	6.224.104	38.982.544
6	Suministro inversores trifásicos	und	3	26.773.725	0	26.773.725
7	Suministro, transporte, instalación y conexionado de inversores trifásicos	und	3	4.724.775	897.707	5.622.482
8	Suministro, transporte e instalación de sistema de monitoreo	und	1	5.463.073	1.037.984	6.501.057
9	Suministro, transporte, instalación y conexionado de tableros de protección	global	1	15.000.000	2.850.000	17.850.000
10	Suministro, transporte, tendido y conexionado de redes de cable y tubería	global	1	57.336.032	10.893.846	68.229.878
11	Certificación RETIE del sistema realizado por un ente autorizado por la ONAC	und	1	8.191.800	1.556.442	9.748.242
10	VARIOS...					
						374.832.150

- **SELCO INGENIERIA SAS**

Richard Julian Ramos Eraso	Gerente	gerencia@selcoingenieria.com.co
EMPRESA	NIT	CELULAR
Selco Ingeniería SAS	900.957.504-2	3207573850
DIRECCIÓN EMPRESA	TELEFONO FIJO	FECHA
Calle 2 # 22E 12	NA	14/04/2026
TAMAÑO DE LA EMPRESA	FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR Y/O SERVICIOS	
Grande ( ) Mediana ( ) Pequeña ( ) PYME (X)	Distribuidor y Servicios	

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO CON IVA
1	Diseño e ingeniería del sistema y tramite permiso de conexión	global	1	18.942.500	3.598.075	22.541.575
2	Kit de instalación Se deben incluir todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento (Cables, conectores, terminales de cableado, amarres, tornillos, etc.)	global	1	8.716.200	1.656.078	10.372.278
	Suministro de paneles solares	und	122	601.300	0	73.358.600
3	transporte, instalación de paneles solares	global	1	177.200	33.668	210.868
4	Suministro, transporte, instalación de estructuras metálicas	und	122	834.400	158.536	121.138.192
5	Suministro inversores trifásicos	und	3	13.739.400	0	59.218.200
5	Suministro, transporte, instalación y conexionado de inversores trifásicos	und	3	5.913.300	1.123.527	21.110.481
6	Suministro, transporte e instalación de sistema de monitoreo	und	1	6.114.000	1.161.660	7.275.660
7	Suministro, transporte, instalación y conexionado de tableros de protección	global	1	34.268.200	6.510.958	40.779.158
8	Suministro, transporte, tendido y conexionado de redes de cable y tubería	global	1	51.281.100	9.743.409	61.024.509
9	Certificación RETIE del sistema realizado por un ente autorizado por la ONAC	und	1	8.129.300	1.544.567	9.673.867
10						
						426.703.388

Página 1

***NOTA**: las cotizaciones analizadas constituyen insumos de carácter referencial para la estimación de las condiciones del mercado y la estructuración del presupuesto oficial. En ese sentido, no configuran ofertas en los términos de un proceso de selección, ni generan obligación contractual alguna para las partes.*

El resultado de esta evaluación permitió identificar el cumplimiento técnico de las ofertas y determinar su idoneidad para soportar la estimación del presupuesto oficial, conforme a la siguiente comparación de propuestas:

NECESIDAD		SELCO INGENIERIA			SOCIAL SOLAR SAS			TB PLUS		
ITEM	DESCRIPCION	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	Diseño e ingeniería del sistema y tramite permiso de conexión	$ 18.942.500,00	$ 3.599.075,00	$ 22.541.575,00	$ 17.870.264,00	$ 3.395.350,00	$ 21.265.614,00	$ 8.189.610,00	$ 1.556.025,90	$ 9.745.635,90
2	Kit de instalación Se deben incluir todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento (Cables, conectores, terminales de cableado, amarres,	$ 8.716.200,00	$ 1.656.078,00	$ 10.372.278,00	$ 8.545.280,00	$ 1.623.603,00	$ 10.168.883,00	$ 98.453.892,82	$ 18.706.239,63	$ 117.160.132,45
3	Suministro de paneles solares	$ 73.358.600,00	$ -	$ 73.358.600,00	$ 69.208.160,00	$ -	$ 69.208.160,00	$ 59.600.000,00	$ -	$ 59.600.000,00
4	transporte, instalación de paneles solares	$ 177.200,00	$ 33.668,00	$ 210.868,00	$ 165.612,00	$ 31.466,00	$ 197.078,00	$ 12.284.415,00	$ 2.334.038,85	$ 14.618.453,85
5	Suministro, transporte, instalación de estructuras metálicas	$ 101.796.800,00	$ 19.341.392,00	$ 121.138.192,00	$ 92.543.710,00	$ 17.583.250,00	$ 110.126.960,00	$ 32.758.440,00	$ 6.224.103,60	$ 38.982.543,60
6	Suministro inversores trifásicos	$ 59.218.200,00	$ -	$ 59.218.200,00	$ 55.344.000,00	$ -	$ 55.344.000,00	$ 26.773.725,00	$ -	$ 26.773.725,00
7	Suministro, transporte, instalación y conexionado de inversores trifásicos	$ 17.739.900,00	$ 3.370.581,00	$ 21.110.481,00	$ 16.425.750,00	$ 3.120.894,00	$ 19.546.644,00	$ 4.724.775,00	$ 897.707,25	$ 5.622.482,25
8	Suministro, transporte e instalación de sistema de monitoreo	$ 6.114.000,00	$ 1.161.660,00	$ 7.275.660,00	$ 5.713.998,00	$ 1.085.660,00	$ 6.799.658,00	$ 5.463.073,00	$ 1.037.983,87	$ 6.501.056,87
9	Suministro, transporte, instalación y conexionado de tableros de protección	$ 34.268.200,00	$ 6.510.958,00	$ 40.779.158,00	$ 33.270.094,00	$ 6.321.318,00	$ 39.591.412,00	$ 15.000.000,00	$ 2.850.000,00	$ 17.850.000,00
10	Suministro, transporte, tendido y conexionado de redes de cable y tubería	$ 51.281.100,00	$ 9.743.409,00	$ 61.024.509,00	$ 50.275.623,00	$ 9.552.368,00	$ 59.827.991,00	$ 57.336.032,00	$ 10.893.846,08	$ 68.229.878,08
11	Certificación RETIE del sistema realizado por un ente autorizado por la ONAC	$ 8.129.300,00	$ 1.544.567,00	$ 9.673.867,00	$ 7.527.117,00	$ 1.430.152,00	$ 8.957.269,00	$ 8.191.800,00	$ 1.556.442,00	$ 9.748.242,00

Para la determinación del valor estimado del proceso, se aplicó una fórmula estadística basada en la desviación estándar, conforme a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Mercado de Colombia Compra Eficiente. Este método resulta especialmente pertinente cuando las cotizaciones presentan una alta dispersión en los valores unitarios, es decir, cuando existe una variabilidad significativa entre los precios ofertados por los distintos proveedores.

El análisis inició con la identificación de los valores extremos (mínimos y máximos) dentro de las cotizaciones recibidas. Para ello, se calculó el promedio aritmético y la desviación estándar, entendida esta última como una medida estadística que refleja el grado de dispersión de los datos respecto al promedio. Un valor alto de desviación estándar indica una gran variabilidad entre las ofertas, mientras que un valor bajo evidencia mayor homogeneidad en los precios cotizados.

Posteriormente, se estableció un rango aceptable de valores unitarios, sumando y restando la desviación estándar al promedio. De esta manera, el límite inferior se obtiene al restar la desviación estándar al promedio, y el límite superior al adicionarla. Los valores que se encuentren por fuera de dicho rango —ya sea por debajo del mínimo o por encima del máximo— se consideran atípicos o extremos, y, por tanto, se excluyen del análisis para evitar distorsiones en la determinación del precio de referencia. Este procedimiento garantiza que la estimación presupuestal se base en precios representativos del mercado y técnicamente consistentes con la realidad económica del sector.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

NECESIDAD		SELCO INGENIERIA	SOCIAL SOLAR SAS	TB PLUS	ESTIMACION DEL PRESUPUESTO						
ITEM	DESCRIPCION	SUBTOTAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	PROMEDIO	DESVIACION	MINIMO	MAXIMO	VALOR PROMEDIO DEPURADO	IVA	TOTAL
1	Diseño e ingeniería del sistema y tramite permiso de conexión	$ 18.942.500,00	$ 17.870.264,00	$ 8.189.610,00	$ 15.000.791,33	$ 5.922.969,35	$ 9.077.821,99	$ 20.923.760,68	$ 18.406.382,00	$ 3.497.213,00	$ 21.903.595,00
2	Kit de instalación Se deben incluir todos los accesorios necesarios para su instalación y puesta en funcionamiento (Cables, conectores, terminales de cableado, amarres, tornillos, etc.)	$ 8.716.200,00	$ 8.545.280,00	$ 98.453.892,82	$ 38.571.790,94	$ 51.859.491,87	$ -13.287.700,93	$ 90.431.282,81	$ 8.630.740,00	$ 1.639.841,00	$ 10.270.581,00
3	Suministro de paneles solares	$ 73.358.600,00	$ 69.208.160,00	$ 59.600.000,00	$ 67.388.920,00	$ 7.057.407,04	$ 60.331.512,96	$ 74.446.327,04	$ 71.283.380,00	$ -	$ 71.283.380,00
4	transporte, instalación de paneles solares	$ 177.200,00	$ 165.612,00	$ 12.284.415,00	$ 4.209.075,67	$ 6.993.451,41	$ -2.784.375,74	$ 11.202.527,07	$ 171.406,00	$ 32.567,00	$ 203.973,00
5	Suministro, transporte, instalación de estructuras metálicas	$ 101.796.800,00	$ 92.543.710,00	$ 32.758.440,00	$ 75.699.650,00	$ 37.474.865,65	$ 38.224.784,35	$ 113.174.515,65	$ 97.170.255,00	$ 18.462.348,00	$ 115.632.603,00
6	Suministro inversores trifásicos	$ 59.218.200,00	$ 55.344.000,00	$ 26.773.725,00	$ 47.111.975,00	$ 17.719.640,69	$ 29.392.334,31	$ 64.831.615,69	$ 57.281.100,00	$ -	$ 57.281.100,00
7	Suministro, transporte, instalación y conexionado de inversores trifásicos	$ 17.739.900,00	$ 16.425.750,00	$ 4.724.775,00	$ 12.963.475,00	$ 7.165.115,55	$ 5.798.359,45	$ 20.128.590,55	$ 17.082.825,00	$ 3.245.737,00	$ 20.328.562,00
8	Suministro, transporte e instalación de sistema de monitoreo	$ 6.114.000,00	$ 5.713.998,00	$ 5.463.073,00	$ 5.763.690,33	$ 328.296,34	$ 5.435.393,99	$ 6.091.986,67	$ 5.588.535,50	$ 1.061.822,00	$ 6.650.358,00
9	Suministro, transporte, instalación y conexionado de tableros de protección	$ 34.268.200,00	$ 33.270.094,00	$ 15.000.000,00	$ 27.512.764,67	$ 10.847.857,56	$ 16.664.907,11	$ 38.360.622,22	$ 33.769.147,00	$ 6.416.138,00	$ 40.185.285,00
10	Suministro, transporte, tendido y conexionado de redes de cable y tubería	$ 51.281.100,00	$ 50.275.623,00	$ 57.336.032,00	$ 52.964.251,67	$ 3.819.305,36	$ 49.144.946,30	$ 56.783.557,03	$ 50.778.361,50	$ 9.647.889,00	$ 60.426.251,00
11	Certificación RETIE del sistema realizado por un ente autorizado por la ONAC	$ 8.129.300,00	$ 7.527.117,00	$ 8.191.800,00	$ 7.949.405,67	$ 367.045,43	$ 7.582.360,23	$ 8.316.451,10	$ 8.160.550,00	$ 1.550.505,00	$ 9.711.055,00
									TOTAL GENERAL		$ 413.876.743,00

Como resultado del ejercicio estadístico previamente descrito, la Entidad determinó el valor unitario de referencia a partir de un promedio ajustado, calculado dentro del rango definido por la desviación estándar. Este procedimiento permitió excluir valores atípicos y garantizar que el monto estimado refleje de manera adecuada las condiciones reales del mercado, así como la razonabilidad económica de la contratación.

En consecuencia, una vez depurados los datos y aplicados los criterios técnicos de dispersión, se estableció como valor base estimado para la ejecución del objeto contractual correspondiente a la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema solar fotovoltaico de autogeneración de energía tipo ON GRID en el Edificio Manuel Murillo Toro, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($368.322.682,00).Sobre este valor se aplicó el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 19%, equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($45.554.060,00), con excepción de los ítems correspondientes al suministro de paneles solares por valor de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (71.283.380) y al suministro de inversores trifásicos CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/CTE (57.281.100), los cuales se encuentran exentos de dicho impuesto conforme a la normativa vigente.

En consecuencia, el valor total estimado del presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($413.876.743).** INCLUIDO IVA y la totalidad de los costos asociados al cumplimiento integral del objeto contractual. Así mismo, comprende la ejecución completa de los estudios y diseños requeridos, la actualización de los estudios técnicos e ingenieriles del sistema fotovoltaico a implementar, el suministro de los equipos y materiales, la instalación en sitio, las pruebas de funcionamiento y la conexión del sistema al tablero principal del Edificio Manuel Murillo Toro.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Este valor refleja un costo global fijo que incorpora los componentes técnicos, logísticos y administrativos necesarios para garantizar la correcta instalación y puesta en marcha del sistema solar fotovoltaico de autogeneración de energía tipo *on-grid*, en cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas y de calidad exigidas por la entidad y los entes reguladores competentes.

Nota 1: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido se llama la atención a que la entidad realizara las aproximaciones correspondientes de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIONES
0.01 A 0.49	AL PESO COLOMBIANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR
0.50 A 0.99	AL PESO COLOMBIANO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE

5. Selección objetiva: artículo 5 Ley 1150 de 2007.

5.1. Requisitos mínimos habilitantes:

Capacidad Jurídica	**5.1.1. REQUISITO HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO** La verificación de los documentos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos para acreditar capacidad jurídica: **5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** La carta de presentación debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica, por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de aceptación y cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas y las demás consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el ANEXO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial. **5.1.1.2. COPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD** Se deberá aportar copia del documento de identidad de la del representante legal de la persona jurídica, o del representante del consorcio o unión temporal conformado, o del apoderado, que suscriba la carta de presentación de la propuesta.

5.1.1.3. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Los proponentes DEBEN SUSCRIBIR EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN contenido en el Anexo 2, en el cual manifiestan el presente proceso, su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del compromiso anticorrupción, del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el presente proceso de contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada de la aceptación, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.1.1.4.1. ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar, entre otras, las siguientes conductas punibles:

I. Artículo 244 del Código Penal. Extorsión. (Modificado por el art. 5 de la Ley 733 de 2002) El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de doce (12) a dieciséis (16) años y multa de seiscientos (600) a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
II. Artículo 405 del Código Penal. Cohecho propio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte prcapomesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de cinco (5) a ocho (8) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8)años.

III. Artículo 406 del Código Penal. Cohecho impropio. (Modificado por el art. 33 de la Ley 1474 de 2011) El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de cuatro (4) a siete (7) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años. El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de treinta (30) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco (5) años.
IV. Artículo 407 del Código Penal. Cohecho por dar u ofrecer. El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de tres (3) a seis (6) años, multa de cincuenta (50) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000) y se encuentran enmarcados en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Internacional contra la Corrupción. Adicionalmente, los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán dar aplicación a lo establecido en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecerlos mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

Al respecto es importante destacar que "(…) el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones ha buscado promover un cambio cultural de rechazo a la corrupción y de corresponsabilidad en la construcción de probidad y defensa de lo público, donde los servidores públicos, los contratistas, los proveedores, las organizaciones sociales asociadas al trabajo del sector Telecomunicaciones apliquemos normas y comportamientos que favorezcan la probidad y la cultura de la legalidad. Para dar cumplimiento a lo anterior, se viene trabajando en acciones que se han desarrollado para fortalecer en la entidad los mecanismos de transparencia, probidad y ética de lo público y la efectividad del control de la gestión pública. Los logros de los organismos de control del Estado.

5.1.1.4.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN ~~SECRETARÍA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA~~

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido como ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.
Así mismo deben suscribir el compromiso de probidad contenido como ANEXO No. 2A COMPROMISO DE PROBIDAD en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República, a través de alguno de los siguientes medios:

Línea telefónica al número: 018000913140 o a través de la página Web, al correo electrónico buzón1@presidencia.gov.co y a la Fiscalía General de la Nación. No obstante, en todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de la presente invitación pública y del contrato que forma parte del mismo, los proponentes obrarán con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato

5.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Deben presentar los siguientes documentos:

Personas jurídicas nacionales.

Si el proponente es una persona jurídica nacional deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de este proceso de selección, por la Cámara de Comercio o la autoridad competente. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. S**e deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más**. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para participar en procesos de selección, presentar propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar con la propuesta copia del acta o extracto de la misma o documento soporte en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice de manera expresa al representante legal para la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

Personas jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que tengan domicilio en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los **30 días** calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, así mismo, deberá acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente se deberá acreditar que el objeto social esté relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el(os) contrato(s) o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del(os) contrato(s) y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

C. Personas jurídicas extranjeras sin sucursal (domicilio) en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan constituida sucursal en Colombia a la fecha de cierre deberán

	acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que el objeto social y/o la actividad se encuentren relacionadas con el objeto del presente proceso de selección. **Nota:** Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del(os) contrato(s), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes y en el pliego de condiciones y en caso de resultar adjudicataria del presente proceso (directamente o como integrantes de un consorcio o unión temporal), dichas personas deberán establecer una sucursal en Colombia, de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio (Arts. 469 y ss.), teniendo en cuenta que el objeto del(os) contrato(s) materia del presente proceso de selección constituye actividad permanente, según el artículo 474 del Código de Comercio de Colombia. Por la presentación de la propuesta, el oferente adjudicatario asume la obligación de acreditar al Fondo Único de TIC, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación de la adjudicación, que ha establecido la sucursal. Dicho apoderado será el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Las personas jurídicas extranjeras, sin sucursal en Colombia deberán cumplir con los siguientes requisitos: (**i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio**. Dicho documento deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del(os) contrato(s) a celebrar, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Este documento deberá anexarse para acreditar:

a) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del(os) contrato(s); para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del(os) contrato(s).

c) Que su duración es por lo menos igual al término de vigencia del(os) contrato(s) (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el(os) contrato(s) en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de este documento, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del(os) contrato(s) o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo la promesa de sociedad futura.

En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del(os) contrato(s) que se derive de este proceso de selección.

5.1.1.6. Personas jurídicas de especial protección en el marco de la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y Decreto 287 de 2026

5.1.1.6.1. Emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés y los derechos de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditara mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su

	participación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el representante legal y contador para empresas no obligada a tener revisor fiscal, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación hay correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. **Nota 1**: Para la acreditación de alguna de las condiciones anteriormente señaladas, el proponente deberá diligenciar y allegar junto con su oferta el **ANEXO 13 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES**, junto con los soportes a que haya lugar. **Nota 2**: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota 3:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acreditan que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo

2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

Nota 4: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

5.1.1.6.2. Mipymes en el Sistema de Compras Públicas

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En tal sentido, los proponentes podrán acreditar su tamaño empresarial a través del Registro Único de Proponentes-RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Teniendo en cuenta que estos requisitos son exigidos para acceder a los incentivos del presente proceso de selección y que el proponente tiene la potestad de acreditarlos, en caso de no hacerlo esto no afectará el cumplimiento de sus requisitos habilitantes.

5.1.1.6.3. Empleadores con personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumplan con alguna de estas condiciones: (ANEXO 12 CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Nota 1. Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.1.1.7. Consorcios y Uniones Temporales

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán indicar expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, conforme con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 7o de la Ley 80 de 1993.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	En ningún caso pueden existir varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, so pena del rechazo de su propuesta. Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas. El objeto social de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización para contratar mínimo por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1o y 2o y el Parágrafo 3o del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal. **REGLAS DEPARTICIPACIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES** Las personas jurídicas legalmente constituidas podrán presentar ofertas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá cumplir mínimo con lo siguiente: • Expresar si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, los términos y extensión actividades y porcentaje de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito por parte del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. • Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y la participación porcentual de cada integrante. • Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, al cual deberá ser, como mínimo, igual al plazo contado desde la fecha de cierre del presente proceso, incluyendo el plazo total de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. • Hacer la designación de la persona que tendrá la representación convencional del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formularla propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante. • En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

	• El consorcio o unión temporal deberá expresar que ninguno de los integrantes del mismo se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Estado. • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, atención a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentada mediante el Decreto 1860 de 2021. • Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Los integrantes del consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales, deben tener plena capacidad jurídica para la presentación de la propuesta y para la suscripción y ejecución del contrato. El representante legal del proponente plural deberá contar con facultades para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo/la conforman. La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. En este sentido, los miembros del consorcio o unión temporal deberán acreditar su existencia y representación legal de acuerdo con lo previsto previamente en el presente documento. La duración de todos los miembros del consorcio o de la unión temporal debe ser superior al término del plazo del contrato, la liquidación del mismo. La persona natural integrante de un consorcio o unión temporal deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y presentar el certificado mercantil expedido por la Cámara de Comercio, cuando a ello hubiere lugar, si se trata de persona natural extranjera, deberá acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si es residente en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Los proponentes deberán presentar diligenciado y firmado el **ANEXO No. 3. CONFORMACIÓN DE CONSORCIO** o el **ANEXO No. 4. CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL** del presente pliego de condiciones, según corresponda. **Nota 1**: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	Será causal de rechazo cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, y este no esté constituido como tal en la plataforma SECOP II al momento de presentar su propuesta. El representante tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato en el caso que la entidad se lo adjudique. En especial tendrá las facultades suficientes para: a. Presentar la Propuesta. b. Suscribir la carta de presentación de la Propuesta. c. Atender todos los posibles requerimientos que formule la Entidad relacionados con la Propuesta. d. Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la Propuesta, dentro de los términos y condiciones. e. Suscribir el contrato. f. Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones. **5.1.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 6)** En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y EL CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda." Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la Ley 1607 de 2012. Dicha certificación debe venir suscrita por el proponente, el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el revisor fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto con la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. La entidad se reserva el derecho de verificar la información certificada por el revisor fiscal o representante legal según sea el caso, haciendo las respectivas consultas ante las instancias competentes con el fin de establecer si

el proponente se encuentra al día con las obligaciones derivadas del sistema de seguridad social y demás aportes a que hubiere lugar.

• Si el proponente no tiene más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
• Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes. Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá hacer de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.
• En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

NOTA 1. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **ANEXO 6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES** – Pagos de seguridad social y aportes legales

5.1.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo establecido por el artículo "2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta" del Decreto 1082 de 2015, el Proponente debe presentar con su propuesta, una Garantía de Seriedad de la oferta o propuesta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral; cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración y/o subsanación por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación; sin embargo, la no entrega de la garantía junto con su propuesta u oferta, no es subsanable y por tanto será causal de rechazo de la oferta o propuesta.

Las características generales de la garantía de seriedad de la oferta a ser exigidas en el presente proceso son las siguientes:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 1: En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o de la adjudicación del mismo, la garantía de seriedad de la oferta se deberá ampliar por el mismo término de la prórroga. En caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato o para la constitución de garantías, el adjudicatario y/o contratista -según sea el caso- deberá ampliar la garantía de seriedad de la oferta por el periodo prorrogado, si la vigencia inicial no cubre el nuevo término.

Nota 2: Si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones a su cargo, especialmente la de suscribir oportunamente el contrato, o a mantener las condiciones de su propuesta, la garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva a favor del Ministerio/Fondo Único de TIC, correspondiendo a la entidad, iniciar las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Nota 3: La garantía de seriedad de la oferta (en cualquiera de sus modalidades) deberá indicar -además de lo que se señala en las notas subsiguientes- la siguiente información:

- Número del proceso de selección.
- El objeto del grupo o grupos a los cuales presenta propuesta.
- Indicar el o los grupos para los cuales se presenta propuesta.

Nota 4: El oferente deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 5: Si la garantía de seriedad de la oferta consiste en contrato de seguro contenido en una póliza, la misma deberá reunir los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	**Contrato de seguro contenido en una póliza.**

TOMADOR	○ En caso de persona natural: La garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá se otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
AMPAROS	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR ASEGURADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

Nota 6: Cuando la garantía de seriedad de la propuesta consista en una garantía bancaria, la misma deberá ser cargada en SECOP II y entregada en medio físico en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8 entre calles 12A y 12B de la Ciudad de Bogotá, en el Punto de Atención al Ciudadano (PACO), dirigido a la Subdirección de Gestión Contractual. Lo anterior, antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso. Dicha garantía se tendrá por no presentada si se remite vía correo electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

Dicha garantía deberá reunir las siguientes condiciones:

CARACTERISTICA	**CONDICIÓN**
TIPO DE GARANTÍA	**Garantía Bancaria.**
ORDENANTE	○ En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. ○ En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. ○ Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente

	los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
GARANTE	Banco domiciliado en Colombia (para proponentes domiciliados en Colombia). Si se trata de Proponentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia y este último (el banco corresponsal en Colombia) debe contar con una calificación en la escala país (Colombia) no inferior a AAA. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha en qué se haya otorgado la confirmación.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1).
OBLIGACIONES A GARANTIZAR	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
TÉRMINO DE LA GARANTÍA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
VALOR GARANTIZADO	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
REQUISITOS DE EXIGIBILIDAD	Corresponderán a la presentación de la garantía junto con el acto administrativo que declare el incumplimiento y fije el monto a cobrar.
PLAZO PARA EL PAGO	Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
FIRMAS	La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del tomador.

Nota 7: Cuando la garantía de seriedad de la oferta corresponda a patrimonio autónomo, deberán reunirse los siguientes requisitos:

CARACTERISTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	**Patrimonio autónomo – Contrato de Fiducia Mercantil.** El contrato de fiducia mercantil deberá reunir la totalidad de los requisitos señalados en la Subsección 3 (Patrimonio autónomo) de la Sección 3 (Garantías) del Decreto

	1082 de 2015. El certificado de garantía correspondiente deberá contener además la información relacionada en los siguientes renglones.
FIDEICOMITENTE	El fideicomitente será el oferente, tal como a continuación se precisa: o En caso de persona natural: La garantía deberá constituirse en nombre de quien firma y presenta la oferta. o En caso de personas jurídicas: La garantía deberá constituirse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. o Para Proponentes Plurales: La garantía deberá ser constituida por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
SOCIEDAD FIDUCIARIA	Debe contar con la debida autorización emitida por la Superintendencia Financiera.
BENEFICIARIO	Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1)
RIESGOS GARANTIZADOS:	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015; esto es: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses; 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas; 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario; 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	Correspondiente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.
OTROS REQUISITOS DEL CERTIFICADO DE GARANTÍA	El certificado de garantía deberá contener la información mínima indicada en el artículo 2.2.1.2.3.3. decreto 1082 de 2015.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presentación de la oferta por parte del oferente dará lugar al cobro de la garantía.

5.1.1.8. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El proponente, persona jurídica directamente, o como integrante de un consorcio o unión temporal, deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, adjuntando para tal efecto, copia del Registro Único Tributario – RUT. En caso de resultar adjudicatario, el consorcio o unión temporal

	deberá aportar el correspondiente Registro Único Tributario (RUT). Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2460 de 2013. No tendrán que acreditar este requisito las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. **5.1.1.9. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. **5.1.1.10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **5.1.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el representante legal del proponente individual y el representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, registran antecedentes judiciales reportados en la web www.policia.gov.co. **5.1.1.12. CONSULTA INFRACCIONES – SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, de conformidad con la página web que la Policía Nacional dispuso para su verificación. Para ello los oferentes deberán presentar copia del documento de identidad del representante legal del oferente individual que suscribe la carta de presentación. En el caso de oferentes plurales, deberán presentar copia documento de identidad del representante convencional que suscribe la carta de presentación de la oferta, lo mismo que de cada uno de los representantes legales de sus integrantes. En atención a la entrada en vigencia del Código de Policía, la página web de la Policía Nacional puso a disposición el sitio "Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC" para la consulta de infracciones a la mencionada Ley. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx **5.1.1.13. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM** El representante legal del proponente persona jurídica o representante legal del consorcio o unión temporal, así como cada integrante de la estructura plural deberá aportar el certificado que acredite su condición de deudor o no alimentario moroso - Certificado REDAM con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. Para consultar y descargar gratuitamente el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, deberá ingresar a la Carpeta Ciudadana Digital a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/inicio-de-sesion Toda la información necesaria para efectos del registro consulta y descarga del certificado, podrá ser consultada a través de la página web https://www.redam.gov.co De igual forma, con el diligenciamiento y aporte de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento NO ESTAR INCURSO EN OBLIGACIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO, en virtud de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022

	5.1.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) Todas las personas jurídicas nacionales o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como miembro de un proponente plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015. El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse en firme antes de iniciar la subasta la cual se entiende iniciada con la apertura del sobre electrónico que contenga la oferta económica, conforme con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de Cierre del presente proceso de selección. Es responsabilidad del Proponente Individual y de cada uno de los miembros del Proponentes Plural que participen en el presente proceso, surtir ante la Cámara de Comercio respectiva los trámites de inscripción o de actualización del RUP tendientes a cumplir con las condiciones exigidas en este documento. **5.1.1.14. ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS.** El representante legal del proponente deberá manifestar por escrito, en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer el representante legal de cada uno de sus integrantes. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman. **5.1.1.15. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA** En cumplimiento con el artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, si el Representante legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, la entidad verificará que se tenga definida la situación militar, en todo caso el proponente atenderá cualquier requerimiento que sobre el particular se efectúe. **5.1.16. APLICACION ARTICULO 58 LEY 2195 DE 2022.** En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, la entidad reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso para los proponentes que participen como individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más clausulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de selección. En el mismo sentido y dado que los participantes de este proceso son vigilados por la Superintendencia Financiera, entidad que las inspecciona, vigila y controla, la certificación juramentada debe hacer relación a multas y sanciones impuestas por esta superintendencia, información que podrá ser corroborada por este ministerio. Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior. Las personas jurídicas, como oferente individual o integrante de una estructura plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o clausulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de selección. De acuerdo con el parágrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la

	modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial. Por lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 15 Y 15A MODELO DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES
Capacidad Financiera y organizacional	**CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en los numerales 3° y 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación. 1. Para la verificación de los requisitos habilitantes financieros y organizacionales, la entidad tomará la información del certificado RUP vigente y en firme, Inscripción o Renovación, a la fecha de cierre del proceso, conforme a las prescripciones del artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, cuyo registro debe ser a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. 2. Sin embargo, y de conformidad con el inciso 2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere de RUP en los casos de: a) Contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. b) Adicional en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la misma Ley, indica que solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar requiera verificar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacerlo de forma directa. Por consiguiente, para lo establecido en el numeral 2. se requiere que alleguen los documentos relacionados a continuación, para efectuar la revisión, con base en el estado financiero del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo: • Estado de Situación Financiera comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, clasificado en corriente y no corriente, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa. • Estado de resultados comparativo a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

- Notas a los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2025 – 2024, del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.
- Deberá presentar un certificado del Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), según el caso (véase **ANEXO 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL,** para cumplir con los requisitos habilitantes), en el cual conste que cada uno de los valores de los indicadores fueron tomados de la contabilidad con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025, aprobados por el órgano corporativo.
- Para persona jurídica nueva o persona natural que haya iniciado operaciones en el presente año, además de la Inscripción en el RUP, aportará el **Anexo 6. FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**, teniendo en cuenta la información extraída de la contabilidad con fecha de corte al último día calendario del mes anterior al cierre del presente proceso.

En todos los casos deberá cumplir la información financiera con:

✓ Los estados financieros deben venir firmados por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley), certificados y dictaminados, de conformidad con las normas legales vigentes.

✓ Certificados de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios del Contador y del Revisor Fiscal (este último en los casos de Ley) vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores.

✓ En caso de proponentes plurales deben presentarse los Estados Financieros a 31 de diciembre 2025 de cada uno de los miembros del pluralismo.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo 2025 que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros 2025 aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICI
1	Índice de Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o Igual a
2	Nivel de Endeudamiento	Pasivo total sobre activo total * 100	Menor o Igual a
3	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional sobre gastos de intereses	Mayor o Igual a
4	Apalancamiento a Corto Plazo (Solo para ESAL,	Pasivo Corriente sobre Total Patrimonio	Mayor o Igual a

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	emprendimientos y Empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva).			

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a Dos (2)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** sobre la información financiera reportada y el resultado se multiplica por cien **(100)**, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} * 100 = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} * 100 = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)\ \%$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al sesenta por ciento (60%).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos sobre la información financiera reportada, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = \left(\begin{matrix}Indique\ la\ cifra\ con\\ máximo\ 2\ decimales\end{matrix}\right)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a Dos punto cinco, (2,5).**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual, no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

En aquellos casos en los que el oferente no tenga gastos de intereses financieros y muestre una utilidad operacional positiva, y por ende el indicador no pueda ser calculado, se considera que el oferente cumple con el indicador establecido y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

- **APALANCAMIENTO A CORTO PLAZO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que presenten Utilidad Operacional **Negativa o Positiva,** y que el cálculo de Indicador de Capacidad Financiera (Razón de Cobertura de Intereses) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumple con dicho indicador y se habilitará dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumpla con el indicador de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), mayor o igual a cero (0), es decir, que sea positivo.

Fórmula:

$$\frac{Total\ Pasivo\ Corriente}{Total\ Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

NOTA: El proponente que tenga la calidad de ESAL deberá acreditarlo presentando certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro, en caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente.

Para el caso de Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, se acreditará conforme a lo establecido en el numeral 5.1.22. VERIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS CONTEMPLADOS EN LA LEY 2069 DE 2021 EL DECRETO 1860 DE 2021 Y DECRETO 0287 DE 2026. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde $\boldsymbol{i}$ representa a una empresa que conforma el oferente plural y $\boldsymbol{n}$ es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores organizacionales, calculados sobre la información al corte del periodo 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, o en los casos excepcionales, los estados financieros del periodo 2025, aprobados por el órgano corporativo, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

#	INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
1	Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Igual o Mayor a 0.08
2	Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Igual o Mayor a 0.05
3	Capital de Trabajo (Solo ESAL con Utilidad operacional negativa y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad)	Activo Corriente menos Pasivo Corriente	Positivo
4	Patrimonio (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)	Activo Total menos Pasivo Total	Positivo

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional sobre Patrimonio**.

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero punto cero ocho (0.08)**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional sobre Activo Total.**

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad\qquad)}{(\$\qquad\qquad)} = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero punto cero cinco (0.05)**.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Tratándose de **Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, que presenten Utilidad Operacional Negativa o Positiva**, y que el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del Activo) sea negativo o se encuentre por debajo de los valores establecidos, se considerará que cumplen con dichos indicadores y se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes, siempre y cuando:

- Cumplan con el indicador de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente) mayor a 0, es decir, que sea positivo; y
- Cumplan con el indicador de Patrimonio (Activo Total menos Pasivo Total) mayor a 0, es decir, que sea positivo.

- **CAPITAL DE TRABAJO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina tomar el Activo Corriente menos el Pasivo Corriente, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **PATRIMONIO (Solo ESAL, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, con Utilidad Operacional Negativa o Positiva)**

Se determina restando al Activo Total el Pasivo Total, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, el valor obtenido deberá ser **Positivo.**

$$Activo\ Total - Pasivo\ Total = \begin{pmatrix} Indique\ la\ cifra\ con \\ máximo\ 2\ decimales \end{pmatrix}$$

- **APLICA PARA PROPONENTES PLURALES:**

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores** del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

En esta opción cada uno de los integrantes del Oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio. La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **ÍNDICES**:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los indicadores expresados en **VALORES MONETARIOS**, como el Capital de Trabajo y Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del numeral 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04**.**

$$\text{Indicador en valor monetario} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores organizacionales establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

Asimismo, para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales), los integrantes que presenten Estados Financieros deberán presentarlos cada uno de manera separada, si uno de los integrantes no presenta ESTADOS FINANCIEROS **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO HABILITADO**.

La Entidad evaluará los indicadores financieros con la información vigente y en firme del RUP o los Estados Financieros aprobados de cada integrante del Consorcio o la Unión Temporal.

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON O SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Para efectuar la verificación económica y financiera deberán anexar con su propuesta los siguientes documentos:

1. Los oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán presentar: el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados comparativos y las notas a los Estados Financieros (suscritos por el Representante Legal y Contador Público), debidamente clasificados en corriente y no corriente, auditados y/o dictaminados, por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, con corte al periodo del último año aprobado por el órgano corporativo (2025 o 2024), o de conformidad con las normas aplicables para el cierre del periodo fiscal en el país en el que son emitidos.
2. Es de aclarar, cuando se trate de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia, la información de la capacidad financiera y organizacional estará soportada por el RUP vigente y en firme del periodo 2025.
3. Diligenciar para cada periodo el formato anexo 6, **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, para acreditar la capacidad financiera y organizacional, este documento deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y **LAS CIFRAS DEBEN PRESENTARSE EN PESOS COLOMBIANOS A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM), ESTABLECIDA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, VIGENTE A LA FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**
4. Además, el presente formato debe estar avalado **CON LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO Y DE UN CONTADOR PÚBLICO COLOMBIANO** acompañado de la fotocopia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de la inscripción y de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de contratación.
5. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros del Proponente Plural deberá diligenciar la información financiera del formato Anexo No. 6 **"FORMATO DEL CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL"**, el cual debe ser suscrito por el representante legal del miembro del Proponente Plural correspondiente o el apoderado domiciliado en Colombia y el contador que realizó la conversión de los Estados Financieros a pesos colombianos. Adicionalmente, el representante común del Proponente Plural o su apoderado, de ser el caso, deberá suscribir el formato Anexo No. 6.

MONEDA: Los valores de la Propuesta y aquellos valores que deban presentarse en los Anexos de este Pliego deberán ser presentados en pesos colombianos.

Cuando en los Estados Financieros que deben presentar los Proponentes para acreditar los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional descritos en este Pliego, un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a Pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

i. Los Estados Financieros denominados en una moneda diferente del Peso, deberán ser expresados en la moneda colombiana, atendiendo a lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad 21, incorporada en la legislación colombiana por el Decreto 2615 de 2014, y compilada en el Decreto 2270 del 2019.

	ii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y el MinTIC tendrán en cuenta la TRM certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la siguiente manera: a. El estado de situación financiera se convertirá a la TRM vigente en la fecha de cierre de los estados financieros. b. El estado de resultados se convertirá a la TRM promedio del año de cierre, la cual es publicada por el Banco de la República. iii. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello: a. El estado de situación financiera, se convertirá a la fecha de corte de los Estados Financieros, utilizando las tasas de cambio contenidas en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América: https://www.federalreserve.gov/releases/h10/default.htm b. El estado de resultados, se convertirá a la tasa de cambio promedio para el año de cierre de los Estados Financieros, utilizando la tasa de cambio promedio publicada en la página web de la reserva federal de los Estados Unidos de América https://www.federalreserve.gov/releases/g5a/current/default.htm c. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral ii anterior. La conversión de los Estados Financieros de moneda extranjera a Peso colombiano debe venir en documento independiente y ser suscrito por Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia y contador público colombiano inscrito en la Junta Central de Contadores para ejercer la profesión, los cuales se acompañarán de copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios, que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso. Los Estados Financieros presentados, dictaminados o auditados por quien este facultado legalmente para ello en el país de origen, para los Proponentes Individuales o miembros de los Proponentes Plurales sin domicilio o sucursal en Colombia, de encontrarse en moneda distinta del Peso colombiano, deberán presentarse convertidos al Peso colombiano. **IDIOMA:** Los Estados Financieros y notas contables junto con el dictamen o informe de auditoria, que se encuentren en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su idioma original junto con la traducción simple al castellano. Los oferentes sin domicilio en Colombia deben cumplir con los indicadores financieros y de capacidad organizacional descritos anteriormente, el incumplimiento de uno o más de ellos, será causal de **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

En el evento en que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera con sucursal en Colombia o sin sucursal, el Representante Legal de esta, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del Estado o de una Auditoría Externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Los estados financieros del proponente extranjero deben venir firmados por el Representante Legal y el Contador de la firma extranjera, en el evento de que los estados financieros sean firmados por personas diferentes al Representante Legal y Contador, el proponente deberá adjuntar, el aparte de la normatividad legal de su respectivo país que así lo establezca y la certificación emitida por el Representante Legal en donde avale la suscripción de los estados financieros o dictamen y/o informe de Auditoría Externa del país del proponente y solo se aceptará "dictamen limpio".

Entiéndase por **dictamen limpio** aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonabilidad en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Las cifras numéricas de esta información deben presentarse con los siguientes signos de puntuación: el punto (.) para determinar miles y la coma (,) para determinar decimales.

SUBSANABILIDAD.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018) y el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por la entidad y **deben ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación**, el cual se encuentra definido en el presente proceso.

Dado lo anterior, en el proceso de subsanar los requisitos habilitantes, no se permitirá asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, tampoco será de recibo los documentos que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni para buscar mejorar la oferta.

Durante el análisis y estudio de las ofertas no se permitirá injerencia alguna de los oferentes, cualquier que trate de interferir, influenciar, informarse indebidamente sobre el análisis de las ofertas, será descalificado y su oferta no se tendrá en cuenta.

Capacidad residual de contratación	N/A
Experiencia mínima requerida del proponente	**5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICOS:** **5.1.3.1. Experiencia mínima requerida del proponente;** La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, define la experiencia como "el conocimiento del Proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato". A su vez, el referido manual indica que "la experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor. La experiencia es adecuada cuando se refiere al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar. *(…) La experiencia es proporcional cuando tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar".* La experiencia de los proponentes requerida en el presente proceso de selección está determinada atendiendo las condiciones y exigencias del contrato que, para estos eventos, están determinadas en los documentos del presente proceso. La verificación de los documentos para la habilitación técnica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos. ✓ Los proponentes, deberán diligenciar el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando tres (3) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de cierre del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución. Sin embargo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, el Ministerio consideró, para el presente proceso de selección, incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el aspecto "número de certificaciones de contratos para la acreditación de la experiencia". En este sentido, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia por parte de Mipymes y/o de emprendimientos y empresas de mujeres será el siguiente • **Para MiPymes:** el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan

sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de cierre del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

- **Para emprendimientos y empresas de mujeres:** el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas y a la fecha de cierre del presente proceso. No se admitirán contratos en ejecución.

- Para aquellos proponentes a los cuales no les sean aplicables los criterios habilitantes diferenciadores, El proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones, relacionando hasta un máximo **de dos (02) contratos** los cuales deberán corresponder la a instalación y/o montaje y/o construcción y/o ampliación y/o mantenimientos de plantas solares fotovoltaicas o subestaciones eléctricas y cumplir con todos los requisitos exigidos en el presente numeral En consecuencia, la acreditación se dará de la siguiente manera

Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 0287 de 2026, la entidad consideró establecer el siguiente criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia por parte de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de la siguiente manera:

- Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: el proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE del pliego de condiciones, relacionando Cuatro (4) certificaciones de contratos que hayan sido terminados y/o liquidados con entidades públicas o privadas. No se admitirán contratos en ejecución.

En estos casos, las certificaciones de los contratos para acreditar la experiencia requerida para el proceso deberán cumplir adicionalmente con las siguientes condiciones:

:
Las experiencias referidas deberán estar debidamente registrados en el Registro Único de Proponentes RUP del participante acorde al Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas- UNSPSC, a nivel de clase, y que cada contrato debe incluir como mínimo dos (2) de los siguientes códigos.

CÓDIGO	SEGMENTO	CÓDIGO	FAMILIA	CÓDIGO	CLASE	CÓDIGO	PRODUCTO
72000000	Servicios de Construcción y Mantenimiento de Edificios e Instalaciones	72150000 -	Servicios especializados de construcción y mantenimiento	72151500	Servicios de sistemas eléctricos	72151502	Servicios - La instalación de sistemas de energía eléctrica propiedad

							de terceros
81000000	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81100000	Servicios profesionales de ingeniería	81101700 -	Ingeniería eléctrica y electrónica	81101701	Servicios de Ingeniería Eléctrica
26000000	Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	26110000	Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	26111600	Generadores de energía	26111607	Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos

Nota: No se aceptarán contratos que no estén reportadas en el RUP

- ✓ La suma total de los valores ejecutados de los contratos relacionados como experiencia debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente contrato, el cual está establecido para este proceso hasta por **CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($413.876.743)** Incluido IVA y demás impuestos a que hubiera lugar correspondiente a 236,37 SMMLV~~R~~
- ✓ Que hayan sido suscritos, ejecutados, terminados y/o liquidados hasta el momento del cierre del proceso, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
- ✓ Objeto del contrato y las obligaciones que haya ejecutado el proponente deben estar relacionadas o ser similar con el presente proceso de contratación.
- ✓ No se aceptan contratos en ejecución, los mismos deben haber sido terminados y recibidos a entera satisfacción antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ La experiencia de los proponentes puede acreditarse también con las actas de terminación y/o liquidación de los respectivos contratos.

Nota: En caso de presentar una sola certificación para la acreditación de la experiencia, esta deberá reunir todos los requisitos exigidos en el presente numeral.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

- ✓ El proponente deberá seleccionar, relacionar y plasmar en el **ANEXO No. 7 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** los contratos que pretenda hacer valer para soportar la experiencia exigida en el presente proceso.
- ✓ Cada uno de los contratos que acrediten la experiencia del proponente deben hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal.
- ✓ **Para emprendimientos y empresas de mujeres** si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.
- ✓ **Para Mipymes**, si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los tres de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.
- ✓ **Emprendimientos empresas de personas con discapacidad.** Si el proponente acredita más de cuatro (4) contratos, solo se tendrán en cuenta los cuatro (4) de mayor valor que se relacionen siempre que los objetos y/u obligaciones de los contratos cumplan con lo requerido por la entidad.
- ✓ **Si el proponente sin incentivo** acredita más de dos (2) contratos, solo se tendrán en cuenta los dos de mayor valor que cumplan con las condiciones aquí previstas.
- ✓ En caso de que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, esta se tendrá en cuenta en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- ✓ Para el proponente (persona jurídica) que no cuente con más de (3) tres años de constituido, se dará aplicación a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, es decir si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes siempre y cuando la experiencia mencionada se encuentre registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).
- ✓ Para el caso de proponentes plurales, la experiencia habilitante corresponderá a la sumatoria de cada una de las experiencias presentadas por los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. En efecto, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, o conjuntamente, podrán acreditar la experiencia.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	✓ Los contratos que acrediten la experiencia pueden ser concomitantes entre sí siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna. ✓ Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la República, en la fecha de terminación del contrato respectivo. ✓ En caso de proponentes plurales, uno (1) sólo de sus miembros deberá acreditar más del 50% de la experiencia requerida, el cual, deberá tener una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) en dicha unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. ✓ La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia o actas de liquidación que incluyan la información no contenida en el RUP, así: **INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP** ✓ Nombre del contratista. ✓ Nombre del contratante. ✓ Valor del contrato. ✓ Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal. ✓ Clasificación UNSPSC. **NOTA:** Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas **INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP** La información no contenida en el RUP deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información: ✓ Objeto del contrato. ✓ Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista. ✓ Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. ✓ La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono o correo electrónico) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

	✓ Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. ✓ Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo contrato certificado. ✓ Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato. ✓ Fecha de terminación del contrato ejecutado. **NOTA:** En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada. ***Se tendrá como experiencia especifica del proponente, única y exclusivamente los contratos referidos o incluidos en la propuesta y para ser tenida en cuenta, deberá cumplir con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y estar acompañada de los respectivos documentos soporte.*** El Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. ***Para acreditar la experiencia NO se permitirán las AUTOCERTIFICACIONES del proponente.*** Valor de los contratos ejecutados presentado en moneda extranjera: El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente, el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se terminó el contrato, para efecto de contabilizar el valor requerido en el presente proceso. En caso de inconsistencia entre la información consignada en el **ANEXO No. 7 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE MÍNIMA HABILITANTE** y la información contenida en los documentos que la soportan, regirá esta última
Experiencia mínima del personal requerido para la contratación	**5.1.3.2. Equipo de trabajo habilitante requerido** El Equipo de trabajo habilitante que el proponente debe presentar junto con la propuesta estará integrado por el director de proyecto, un ingeniero Residente y un residente SISO, los cuales deberán cumplir, como mínimo con los siguientes requisitos

Personal	Perfil Profesional	Experiencia General	Experiencia mínima específica	Dedicación (H/S/M)
Director de Proyectos	Título profesional de pregrado en cualquier carrera que se encuentre incluida dentro del núcleo Básico del conocimiento NBC de Ingeniería Eléctrica y Afines Título de Posgrado que se encuentre incluido dentro del núcleo Básico del conocimiento NBC de Ingeniería Eléctrica y Afines y que se encuentre relacionado con Sistemas de Energías Renovables o eficiencia energética.	Cinco (5) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional	Acreditar Entre uno (1) y Máximo cuatro (4) certificaciones, que respalden la experiencia del profesional propuesto como director de obra y/o jefe y/o coordinador y/o supervisor en proyectos cuyo objeto sea la instalación y/o montaje y/o construcción y/o ampliación y/o mantenimientos de: plantas solares fotovoltaicas o subestaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas, En todo caso, la sumatoria de la capacidad instalada o generada de los proyectos acreditados deberá ser igual o superior a 100 kW, o la ejecución de 200 smmlv condición mínima para la validación de este requisito.	25%
Ing. Residente	Título profesional de pregrado en cualquier carrera que se encuentre incluida dentro del núcleo Básico del conocimiento NBC de Ingeniería Eléctrica y Afines	Tres (3) años, contada a partir de la expedición de la matrícula profesional.	El proponente deberá acreditar entre una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones que respalden la experiencia del profesional propuesto como residente, ejecutor o coordinador o supervisor en proyectos cuyo objeto sea la instalación y/o montaje y/o construcción y/o mantenimientos de: plantas solares fotovoltaicas o subestaciones eléctricas en edificaciones públicas o privadas, En todo caso, la sumatoria de la capacidad instalada o generada de los proyectos acreditados deberá ser igual o superior a 100 kW, o la ejecución de 100 smmlv como condición mínima para la validación de este requisito.	100%
Residente SISO	Técnico o tecnólogo o profesional SISO	Tres (3) años, contados a partir de la expedición	El proponente deberá acreditar entre una (1) y	100%

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

				de la matrícula o licencia en salud ocupacional	máximo cuatro (4) certificaciones que respalden la experiencia como residente SISO en ejecución de proyectos de construcción de edificaciones con componentes de instalaciones eléctricas para edificaciones institucionales y/o comerciales. Acreditar la aprobación del curso de capacitación de cincuenta (50) horas sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	

NOTA 1: Para efecto de la acreditación de los perfiles profesionales aquí solicitados, el proponente deberá allegar y aportar junto con la propuesta presentada:
(1.) Documento denominado EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE REQUERIDO debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
(2.) Hoja de Vida de los profesionales con sus debidos soportes (certificados de estudios, acta de grado o diploma pregrado, copia de la tarjeta o matricula profesional que lo habilite para el ejercicio de su profesión, certificado de vigencia de tarjeta o matricula profesional y certificado de antecedentes disciplinarios con vigencia inferior a 1 mes desde su expedición, resolución de convalidación de título internacional debidamente expedido por el ministerio de educación- SI APLICA, certificaciones laborales y fotocopia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 2: Tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional del personal propuesto se contabilizará a partir de partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional del COPNIA con vigencia mínimo de 1 mes desde su expedición, respectivamente, por lo que dicha condición se deberá acreditar con la respectiva copia de la matrícula o la respectiva certificación.

NOTA 3: De conformidad con el Decreto 1083 de 2015, la experiencia mínima aquí señalada deberá ser demostrada mediante certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: (1.) Logo, nombre o razón social de la empresa o entidad que acredita la experiencia; (2.) Tiempo de servicio, indicando las fechas de inicio y terminación del vínculo contractual; (3.) Fecha de generación del documento posterior a la terminación del vínculo contractual o profesional, (4.) Información de las actividades desarrolladas en ejercicio del cargo, las funciones específicas. No se aceptan copias de contratos, certificaciones en ejecución ni actas de inicio.

NOTA 4: Las experiencias no podrán ser traslapadas y es necesario que se cumpla con el requisito de tiempo mínimo exigido para el cálculo total de tiempo solicitado, motivo por el cual cuando la persona haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

De igual forma, cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

	NOTA 5: A los proponentes que cumplan con el requisito de equipo de trabajo habilitante requerido, según lo aquí solicitado se les asignará la calificación de HABILITADO. **NOTA 6**: Para la sustitución en el equipo de trabajo: Durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido no podrá ser objeto de cambio salvo expresa autorización emitida por la supervisión del contrato, quienes en todo caso se reserva el derecho a solicitar el cambio de no existir entera satisfacción acerca de la idoneidad del mismo una vez el contrato se encuentre en ejecución, lo anterior previa notificación por escrito del oferente adjudicatario, debiendo este asignar uno nuevo de iguales o mejores características conforme a los términos que a continuación se exponen. Dicho lo anterior, bajo la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, el contratista podrá solicitar la sustitución de algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza por escrito la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con cualidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza, para lo cual tendrá dos (2) días para enviar los documentos que soporten el perfil requerido, los cuales debe ser radicada a la supervisión para su estudio, aprobación o rechazo; en caso de que sea rechazado el contratista contará con un (1) día para la entrega de la documentación la cual cumplirá con el mismo procedimiento descrito. La supervisión tendrá un término de dos (2) días como máximo para la aprobación de los documentos remitidos y enviará oficio de aprobación al Contratista.
Requisitos mínimos técnicos (características mínimas técnicas de los bienes o servicios a contratar con las que deben contar los proponentes para participar en el proceso)	**5.1.3.3.** Las especificaciones técnicas mínimas y condiciones generales, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios y descripciones de ítems, se encuentran en el Anexo Técnico adjunto a este documento, el cual es de obligatorio cumplimiento por el proponente seleccionado con ocasión de la ejecución del contrato. En la carta de presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la Entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir en la ejecución del contrato.

5.2. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta más favorable:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, para el efecto, verificará que esté ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y que haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
FASE	ASPECTO	INDICADOR	CALIFICACIÓN
1	Evaluación Jurídica	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
2	Evaluación Financiera	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
3	Evaluación Técnica	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
(*) Las condiciones descritas en el anexo de especificaciones técnicas de este estudio previo son de obligatorio cumplimiento por parte del oferente.			

FACTORES DE PONDERACIÓN Y ESCOGENCIA

Las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación. Teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2, artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes criterios de evaluación serán tenidos en cuenta para realizar la selección del proponente.

La ponderación del factor de evaluación se realizará por el comité designado para tal efecto, el cual verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignará los puntajes correspondientes. La entidad asignará puntajes y los ponderará como se señala a continuación.

Teniendo en cuenta la modalidad de escogencia del proponente favorecido, los factores que se tendrán en cuenta para la evaluación de ofertas representan un puntaje máximo de cien (100) puntos, así:

FACTORES DE PONDERACIÓN			PUNTAJE TOTAL	
1	**FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD**	**1.1.** Potencia individual de los paneles superior a la solicitada mínimo proceso	HASTA 15 PUNTOS	45 PUNTOS
		1.2. Vida útil de los paneles superior a la solicitada	HASTA 16 PUNTOS	
		1.3. Garantías postventa superior a la solicitada	HASTA 14 PUNTOS	
2	**PROPUESTA ECONÓMICA**		44.50 PUNTOS	
3	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS	10 PUNTOS
		3.2 Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	03 PUNTOS	
4	**PUNTAJES LEY DE EMPRENDIMIENTO COLOMBIANO (Ley 2069 de 2020 reglamentado Decreto 1860 de 2021):**	**4.1.** Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25 PUNTOS	0.50 PUNTO
		4.2. Mipyme en el sistema de compras públicas.	0.25 PUNTOS	
TOTAL			**100 PUNTOS**	

La evaluación de los factores se realizará por el Comité asesor y evaluador, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, que serán determinados en el pliego de condiciones, los cuales determinarán la oferta más favorable.

NOTA 01: En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

1. FACTOR TÉCNICO O DE CALIDAD – 45 PUNTOS

Las propuestas admisibles para evaluación de calidad serán aquellas que cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes y se calificará sobre un puntaje máximo de 45 puntos de la siguiente manera:

1.1. Potencia individual de los paneles superior a la solicitada (15 PUNTOS)

Se asignarán puntos adicionales, al proponente que dentro de su propuesta ofrezca la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Potencia individual sea superior a la solicitada en el anexo técnico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (15 PUNTOS)
Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Potencia individual se encuentre entre 550W y 601W	4 PUNTOS
Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Potencia individual se encuentre entre 601W y 650W	5 PUNTOS
Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Potencia individual sea igual o superior a los 651W	6 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el **CUESTIONARIO FACTORES DE PONDERACIÓN DE CALIDAD**, en el acápite relacionado a factores de calidad denominado **POTENCIA INDIVIDUAL DE LOS PANELES SUPERIOR A LA SOLICITADA**, suscrito por el representante legal del oferente, en donde señale el ofrecimiento que hace y que garantizará tal condición, durante la ejecución del contrato.

NOTA 01: Para efecto de la acreditación la condición técnica aquí solicitada, el proponente deberá allegar junto con la propuesta presentada la ficha técnica y los documentos que certifican el cumplimiento de la Potencia individual ofrecida por parte de los paneles solares de silicio monocristalino a utilizar dentro del sistema, validado por el fabricante o distribuidor de los elementos ofertados. Estos documentos deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma

del proceso; por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la asignación de puntaje, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 02: Potencia individual de los paneles solares de silicio monocristalino que el proponente se compromete a aportar serán tenidos en cuenta dentro del contrato, y en caso de que los paneles instalados y/o que hagan parte del sistema no cumplan con estas condiciones se entenderá que existe un incumplimiento contractual

1.2. Vida útil de los paneles superior a la solicitada (16 PUNTOS)

Se asignarán puntos adicionales, al proponente que dentro de su propuesta ofrezca la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya Vida útil de los paneles superior a la solicitada en el anexo técnico, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (16 PUNTOS)
Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya vida útil sea de mínimo 25 años con 12 años con 90% mínimo de potencia nominal y de 13-25 años con mínimo 85% de potencia nominal	11 PUNTOS
Si el proponente dentro de su propuesta ofrece la instalación de paneles solares de silicio monocristalino cuya vida útil sea de mínimo 30 años con 12 años con 90% mínimo de potencia nominal y de 26-30 años con mínimo 85% de potencia nominal	15 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el **CUESTIONARIO FACTORES DE PONDERACIÓN DE CALIDAD**, en el acápite relacionado a factores de calidad denominado **VIDA ÚTIL DE LOS PANELES SUPERIOR A LA SOLICITADA**, suscrito por el representante legal del oferente, en donde señale el ofrecimiento que hace y que garantizará tal condición, durante la ejecución del contrato.

NOTA 01: Para efecto de la acreditación la condición técnica aquí solicitada, el proponente deberá allegar junto con la propuesta presentada la ficha técnica y los documentos que certifican el cumplimiento de la vida útil ofrecida por parte de los paneles solares de silicio monocristalino a utilizar dentro del sistema, validado por el fabricante o distribuidor de los elementos ofertados. Estos documentos deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso; por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la asignación de puntaje, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 02: la vida útil de los paneles solares de silicio monocristalino que el proponente se compromete a aportar será tenidos en cuenta dentro del contrato, y en caso de que los paneles instalados y/o que hagan parte del sistema no cumplan con estas condiciones se entenderá que existe un incumplimiento contractual

1.3. Garantías postventa adicional a la mínima exigida (14 PUNTOS)

Se asignarán puntos adicionales al proponente que, dentro de su oferta, ofrezca una garantía postventa adicional a la mínima exigida en el Anexo Técnico, correspondiente a la garantía de funcionamiento integral del sistema fotovoltaico (instalación y operación), conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO (14 PUNTOS)
El proponente que ofrezca una ampliación de tres (3) años adicionales sobre la garantía mínima exigida para el funcionamiento integral del sistema fotovoltaico, dará cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico.	14 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar el **CUESTIONARIO FACTORES DE PONDERACIÓN DE CALIDAD**, en el acápite relacionado a factores de calidad denominado **GARANTÍAS POSTVENTA ADICIONAL A LA MINIMA EXIGIDA** suscrito por el representante legal del oferente y validado por el fabricante o distribuidor de los elementos ofertados, en donde señale el ofrecimiento que hace y que garantizará tal condición, durante la ejecución del contrato.

NOTA 01: Durante el plazo adicional de la garantía postventa con la cual el proponente se compromete con la suscripción de la oferta se deberán realizar todas las actividades y condiciones establecidas dentro del anexo técnico, incluidas los mantenimientos preventivos cada seis (6) meses a todos los equipos y demás componentes que hacen parte del sistema. Así las cosas, el contratista tendrá a cargo todos los costos directos e indirectos asociados el plazo adicional de la garantía postventa con la cual el proponente se compromete con la suscripción de la oferta.

2. PROPUESTA ECONÓMICA – 44,50 PUNTOS

El proponente debe tener en cuenta al momento de la estructuración de su oferta económica que la misma no podrá superar el valor del presupuesto oficial incluyendo IVA, costos directos e indirectos, así como impuestos de carácter nacional o distritales y demás impuestos que se causen, so pena de RECHAZO de su oferta.

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados de la misma.

Reglas de redondeo:

i) Redondeo: Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales.

ii) Reglas de redondeo: Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretende ajustar, es decir, a los dos primeros números decimales así:

Si el primer decimal es mayor o igual a 5, el número entero se incrementará en una unidad.
Si el primer decimal es menor a 5, el número entero no se modifica

La entidad verificará las operaciones aritméticas de cada uno de los componentes de los valores. En caso de presentarse error de esta índole, se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la adjudicación.

La corrección aritmética procede cuando la Entidad Estatal, al revisar la oferta económica, encuentra un error en la aplicación de las fórmulas matemáticas o financieras planteadas, que arrojan un resultado que no corresponde a la operación matemática.

En el evento en el que existan diferencias entre el valor diligenciado entre la plataforma SECOP II y el valor total de la propuesta del ANEXO 10. PROPUESTA ECONÓMICA DESAGREGADA, será causal de rechazo de la oferta.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II el valor total de su propuesta económica conforme al formato que la misma plataforma dispone, teniendo en cuenta que deberá incluir los valores desagregados de la misma.

El proponente deberá, en el momento de elaborar su propuesta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la ley 80 de 1993, para lo cual el proponente, debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Para la presentación de la oferta económica deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

• El valor de la propuesta económica debe incluir todos los impuestos, gastos, contribuciones y/o emolumentos a que haya lugar.

• Todos los valores deben estar expresados en pesos colombianos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

A partir del valor de las Ofertas se asignarán máximo 47,50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, así:

MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación preliminar establecida en el cronograma de la Resolución de Apertura del proceso, independientemente que dicha fecha sea modificada por medio de adendas. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 67	2	Media aritmética alta
De 68 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación, se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.
Xi= Valor total corregido de la propuesta i
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje} \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{X - V_i}{X})) \text{ para valores menores o iguales a X} \\ ____ \text{ x} (1 - 2 (\frac{|X - V_i|}{X})) \text{ para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,
X = Media aritmética.
Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i = Número de propuesta.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

MEDIA ARITMÉTICA ALTA

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max+}X}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i \begin{cases} ____ \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ ____ \text{ x}(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media Aritmética Alta
Vi = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i
i= Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

NÚMERO DE OFERTA (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (nV)
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación	

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula

Se establecerá la MEDIA GEOMÉTRICA con presupuesto oficial sobre el valor de las ofertas presentadas y declaradas hábiles donde:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{a } G_{PO}\text{ Puntaje i} = \begin{cases} [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{Po} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales} \\ [\text{incluir el valor máximo del puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

i= Número de oferta.
V_i= Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i
G_{pn}= Media geométrica con presupuesto oficial.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS – ANEXO No. 11

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por 2) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	3 PUNTOS

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o servicio (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o en el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país.

Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del ANEXO No. 11A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del ANEXO No. 11A - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral la vinculación de personal colombiano.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de los Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el sesenta por ciento (60%), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

N	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

3.1.1. ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del ANEXO 11A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país con una expedición no mayor a 30 días a la fecha de entrega de las propuestas.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el ANEXO 11B - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

Para el proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del ANEXO 11B - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

A. Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;

B. los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015;
C. los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el ANEXO 11B - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará tres (3) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El ANEXO No. 11B- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del ANEXO No. 11B - INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS, presente el ANEXO No. 11B - PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, no habrá lugar a otorgar puntaje.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

4.1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para realizar el ofrecimiento de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y allegar con su oferta el ANEXO No. 13 - ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y/O EMPRESA DE MUJERES.

4.2. Mipymes en el sistema de compras públicas

La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten la calidad de Mipyme a través del Certificado de Existencia y representación legal conforme a lo establecido en el numeral de ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE del presente documento.

Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de Mipyme está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado, caso en el cual este no será tenido en cuenta a efectos de obtener el puntaje definido en este numeral.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

DOCUMENTOS PARA ACREDITACIÓN DE FACTORES PONDERABLES

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Cuando el proponente pretenda acreditar alguno de los factores ponderables mediante certificación expedida por un distribuidor autorizado, deberá anexar adicionalmente el documento vigente expedido directamente por el fabricante de los bienes ofertados, en el cual conste de manera expresa la calidad de distribuidor autorizado del emisor de la certificación.

La ausencia de este soporte, su inconsistencia, falta de vigencia, ilegibilidad o imposibilidad de verificación dará lugar a que la certificación aportada no sea tenida en cuenta para efectos de la asignación del puntaje correspondiente, sin perjuicio de las demás verificaciones que adelante la Entidad en ejercicio de su deber de selección objetiva.

5.3. Criterios de desempate:

En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en los numerales 1 al 11 del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el numeral 4.3.3.1 Apoyo a la industria nacional del presente pliego de condiciones en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos, se tendrán en cuenta los documentos indicados en el numeral 1 del numeral 4.1.1.3. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los

documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Para tal fin el proponente deberá allegar el ANEXO - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA junto con los documentos solicitados.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 287 de 2026, en cuanto a los incentivos, estímulos y medidas afirmativas para la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación pública, siempre y cuando el proponente cumpla con alguno(s) de los cuatro supuestos de inclusión descritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del citado decreto, y lo demuestre con los documentos respectivos.

ACREDITACIÓN:

1. copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente
2. copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.
3. Certificación de Representante Legal y Revisor Fiscal/Contador (para empresas).
4. certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

SUPUESTOS:

Supuesto 1: Persona natural con discapacidad en ejercicio de profesión liberal.
Supuesto 2: Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
Supuesto 3: Persona jurídica con propiedad >50% de personas con discapacidad (mínimo 1 año).
Supuesto 4: Persona jurídica con al menos un directivo con discapacidad (mínimo 1 año en el cargo).

para el efecto, además de las certificaciones que ordena la Ley, deberá adjuntar con su propuesta el **ANEXO No. 12 - CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.**

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta

por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del

literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En virtud de lo anterior, el proponente deberá aportar el ANEXO - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa

o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Si la oferta es presentada por un proponente plural, al menos uno (1) de sus integrantes deberá acreditar esta condición.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Se introducirán en una bolsa tantas balotas como proponentes empatados. Todas las balotas serán del mismo color a excepción de una que tendrá un color diferente. Los proponentes procederán a sacar la balota en orden alfabético por su apellido o nombre o razón social en el caso de persona jurídica. El proponente que saque la balota de color diferente será el que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación dentro del presente proceso de contratación. Finalmente, en caso de que el sorteo se materialice de forma virtual, la entidad con antelación informará el correspondiente protocolo para tal fin.

Nota 01. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Nota 02. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 03. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 04: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES; SI SE ADVIERTEN DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA Y LO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, LA PROPUESTA SERÁ OBJETO DE RECHAZO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ACTUACIONES QUE SE PROMUEVAN;

ADICIONALMENTE, EL FONDO UNICO DE TIC, PODRÁ SOLICITAR ACLARACIONES SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN LAS CERTIFICACIONES.

CAUSALES DE RECHAZO:

Las causales de rechazo para esta contratación son las siguientes:

- Cuando el proponente sobrepase en su oferta el presupuesto oficial del proceso (incluido IVA) anteriormente señalado.
- Cuando el proponente no oferte económicamente la totalidad de los ítems o las cantidades solicitadas por la entidad. En el evento en que la entidad reciba cotizaciones parciales, es decir, que no contemplen la totalidad de los bienes requeridos en la solicitud de cotización, deberá abstenerse de colocar el contrato a ese proveedor, evento en el cual debe seleccionar al proveedor que ofertó el precio más bajo siguiente.
- Cuando la entidad considere que el valor ofertado es artificialmente bajo y no fuere justificado por el proponente, previo requerimiento de la entidad.
- Cuando el proponente o uno o más de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley. Para ello, el Fondo Único de TIC deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- Las demás contempladas en la Constitución Nacional y en las leyes.

6. Análisis de Riesgo y forma de Mitigarlo

Se adjunta matriz

7. Análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso.

El Oferente debe presentar con su propuesta, como documento indispensable so pena de rechazo, una garantía de seriedad de la oferta, que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato. La garantía deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma del SECOP.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá atender las siguientes reglas generales:

- Los Oferentes domiciliados en Colombia presentarán garantías tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Las garantías que no se extiendan por Bancos con domicilio en Colombia deben dejar establecido que se expiden bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y deben ser confirmadas por el banco corresponsal en Colombia.
- Cuando la propuesta es presentada por un Oferente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

i. CALIFICACIÓN DE RIESGOS DE LOS GARANTES

Para entidades financieras que actúen como garantes mediante garantías bancarias, la calificación mínima exigida será de: BRC2+ en la escala de BRC para riesgo de deuda a corto plazo, o F3 + en la escala de Fitch Ratings para deuda de corto plazo; o su equivalente en otras firmas calificadoras.

Para garantes con domicilio en el exterior, se debe contar con una calificación de riesgo mínima, en la escala global, de BBB de Standard and Poors (S&P), BBB de Duff And Phelps, bbb de AM Best, Baa de Moody's o BBB de Fitch Ratings.

Si la garantía fuere una póliza de seguros, la calificación de los reaseguradores que respaldan a la aseguradora cedente será la mínima establecida para los reaseguradores inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior - REACOEX.

Sea cual fuere la modalidad de garantía adoptada por el Oferente, este deberá anexar recibo de pago de los derechos respectivos.

ii. TÉRMINOS Y CONDICIONES

El oferente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, una garantía de seriedad de la oferta según lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, por los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Valor garantizado: 10% del valor del presupuesto.
Riesgos cubiertos: la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la propuesta después de vencido plazo fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Término de la Garantía: hasta por ciento veinte (120) días, contados a partir de la presentación de la Propuesta.
Firma: La Garantía debe encontrarse firmada por el representante que este facultado para actuar en nombre del garante.

Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, la Entidad solicitará al oferente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el término establecido en el requerimiento, así mismo, la subsanación deberá ser cargada como soporte de esta en la plataforma de SECOP II.

iii. GARANTÍAS ADMISIBLES

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Las garantías que los oferentes pueden otorgar para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones se establecen en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, son:

1.- Contrato de seguro contenido en una póliza,
2.- Patrimonio autónomo, y
3.- Garantía Bancaria.

1.- CONTRATO DE SEGUROS

La póliza de seguros debe cumplir los siguientes requisitos:

Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT 899.999.053-1 /FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT 800.131.648-6.

En calidad de tomador se debe incluir al oferente o integrantes de los proponentes plurales.

2.- GARANTÍA BANCARIA

Las garantías bancarias y las cartas de crédito stand by deberán cumplir las siguientes condiciones:

Ordenante: Oferente o cada uno de los integrantes de oferentes plurales.
Garante: Banco con domicilio en Colombia para Oferentes con domicilio local o, si se trata de Oferentes extranjeros sin sucursal ni domicilio en Colombia, deberá ser emisor un banco extranjero que tenga corresponsalía en Colombia. El banco corresponsal tiene la obligación de confirmar la garantía, asumiendo la responsabilidad ante el beneficiario en los mismos términos que el emisor, a partir de la fecha de en qué se haya otorgado la confirmación y cumplir con los requisitos detallados en el numeral de los Requisitos Metodológicos de las Garantías.

Beneficiario: MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT 899.999.053-1 / FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES con NIT 800.131.648-6.

Condición de irrevocable y a primer requerimiento.
Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar.
Plazo para pago: Ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
Se deberá anexar el soporte de pago de los derechos respectivos.

3.- PATRIMONIO AUTÓNOMO
El contrato de fiducia mercantil por medio del cual se crea el patrimonio autónomo que sirve de garantía para la propuesta deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en la Subsección 3 Patrimonio Autónomo del Decreto 1082 de 2015.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Certificado de Garantía

El proponente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y de la aceptación de la misma, en caso que esta le sea adjudicada, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 899.999.053-1) Y FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (NIT. 800.131.648-6), por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) de la suma estimada como base para el valor de las garantías equivalente a CUATROCIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($413.876.743) y con una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso, garantía de seriedad que deberá entregarse de manera simultánea con la oferta presentada. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC y el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - FUTIC solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario

7.2. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro, contenido en una póliza para Entidades Estatales; (ii) Patrimonio autónomo; (iii) Garantía Bancaria.
TOMADOR	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
BENEFICIARIO / ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6).

AMPAROS	Cumplimiento general del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso hasta la liquidación.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad del Servicio	Por un (1) año contado a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.

7.3. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el "artículo 2.2.1.2.3.1.8 Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual" para protegerse de eventuales reclamaciones de terceros, el Contratista deberá presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual en original a la entidad contratante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y se requerirá de la respectiva aprobación por parte de la entidad como cumplimiento de requisito de inicio de ejecución del contrato.

Así las cosas, para el proceso de contratación que nos ocupa, esta póliza de responsabilidad civil extracontractual tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
TIPO DE GARANTÍA	Contrato de seguro, el cual reúna los requisitos y términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.
TOMADOR	En caso de persona natural: la garantía deberá tomarse en nombre de quien firma y presenta la oferta. En caso de personas jurídicas: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio. Si el proveedor corresponde a una figura plural: La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la figura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación en la figura asociativa, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
ASEGURADO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) Y el cooperante / ejecutor
BENEFICIARIO	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 899.999.053-1) y Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (Nit. 800.131.648-6) y terceros afectados

	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
AMPAROS	El amparo Responsabilidad Civil Extracontractual - RCE deberá constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 sin sub limitarse. El seguro deberá incluir los siguientes amparos: • Predios, Laborales y Operaciones • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.	El valor asegurado corresponderá a 200 SMLMV.

Nota 1: El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de

la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato, correspondiendo a la entidad iniciar los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 2: El contratista deberá presentar el certificado de no expiración de la póliza por falta de pago de la prima, lo anterior bajo los términos del artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 3: El contratista deberá adjuntar con la póliza todos aquellos documentos que formen parte integral de la misma.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

8. Indicar si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un tratado de Libre comercio vigente para el Estado Colombiano bajo los parámetros establecidos por el *Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación* emitido por Colombia Compra Eficiente, en desarrollo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo indicado en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", se realizó la verificación para determinar si la presente contratación se encuentra o no cobijada por acuerdos comerciales vigentes, de lo cual se estableció lo siguiente:

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales, tal como se indica a continuación:

En virtud del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Por consiguiente, el Fondo Único de TIC verificó si le eran aplicables las disposiciones de la normatividad en comento, encontrando que se encuentra cubierta bajos los tratados internacionales suscritos por Colombia y sobre los cuales se derivan las obligaciones correspondientes, así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	SI	NO	NO	NO
CANADA		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
MEXICO		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO

COMUNIDAD ANDINA	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación, adicionalmente, los proponentes de Estados con los cueles el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirá este trato.

9. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):	No.	164926	Fecha	12/05/2026
10. Vigencias futuras:	No. Oficio	**N/A**	Año	Cuantía por año
	No. de aprobación	**N/A**		

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	NO APLICA					
	Contacto		Dirección		Teléfono	
12. Firmas autorizadas:						

Firma responsable: Nombre**: RODRIGO JOSE GOMEZ OCAMPO** Cargo: Subdirector Administrativo Fecha: Mayo de 2026	Firma responsable Nombre: **JUAN CARLOS RODRIGUEZ HERRERA** Cargo: Coordinador GIT Gestión de Servicios Administrativos Fecha: Mayo de 2026

Elaboro: Jenny Carolina Rendón Muñeton – Contratista GITGSA
Revisó: Keliz Anyis Paez Salas - Contratista GITGSA

ANEXOS
Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Análisis del Sector
• Matriz de Riesgo
• Memoria de Calculo
• CDP

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01.- ESTUDIOS PREVIOS PANELES SOLARES Ajuste Final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260603-133358-39af32-93602473
Creación: 2026-06-03 13:33:58
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-06-03 16:11:29

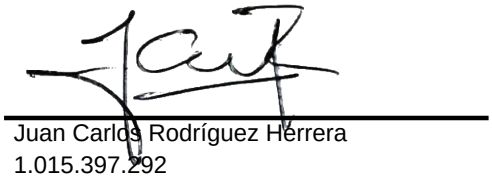
Escanee el código para verificación

Firma: Subdirector Administrativo



Rodrigo José Gómez Ocampo
8530898
rgomezo@mintic.gov.co
Subdirector Administrativo
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Aprobación: Coordinador GITGSA



Juan Carlos Rodríguez Herrera
1.015.397.292
jcrodriguez@mintic.gov.co

Ministerio de Tic

Revisión: Contratista GITGSA



Keliz Anyis Paez Salas
1043844095
kpaez@mintic.gov.co
Contratista
Ministerio de las Tecnologias y las comunicaciones

Elaboración: Contratista GITGSA



Jenny Carolina Rendon Muñetón
1015418006
jrendon@mintic.gov.co
Contratista
Git de Servicios Administrativos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

01.- ESTUDIOS PREVIOS PANELES SOLARES Ajuste Final

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20260603-133358-39af32-93602473
Creación: 2026-06-03 13:33:58
Estado: Finalizado
Finalización: 2026-06-03 16:11:29

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jenny Carolina Rendon Muñetón jrendon@mintic.gov.co Contratista Git de Servicios Administrativos	Aprobado	Env.: 2026-06-03 13:34:01 Lec.: 2026-06-03 13:35:55 Res.: 2026-06-03 13:36:01 IP Res.: 152.205.11.209 Canal: Email
Revisión	Keliz Anyis Paez Salas kpaez@mintic.gov.co Contratista Ministerio de las Tecnologias y las comunicaciones	Aprobado	Env.: 2026-06-03 13:36:01 Lec.: 2026-06-03 14:01:52 Res.: 2026-06-03 14:02:04 IP Res.: 179.19.131.11 Canal: Email
Aprobación	Juan Carlos Rodríguez Herrera jcrodriguez@mintic.gov.co Ministerio de Tic	Aprobado	Env.: 2026-06-03 14:02:04 Lec.: 2026-06-03 14:11:27 Res.: 2026-06-03 14:11:34 IP Res.: 172.225.238.111 Canal: Email
Firma	Rodrigo José Gómez Ocampo rgomezo@mintic.gov.co Subdirector Administrativo Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-06-03 14:11:34 Lec.: 2026-06-03 16:11:26 Res.: 2026-06-03 16:11:29 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: AZSign